

# Directrices y normas del año 2020 para educar a estudiantes con impedimentos visuales en Texas

**Dedicado a la memoria de la Dra. Vicki DePountis**  
Directora, Servicios para Estudiantes con Impedimentos  
Sensoriales y Proyecto para Sordociegos de Texas

Para encontrar este documento en internet:

Vaya al sitio web de la Agencia de Educación de Texas (TEA) en  
<https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/programs-and-services/sensory-impairments>

Busque “Directrices y normas” en el sitio web de la Escuela para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas (TSBVI), <http://www.tsbvi.edu>

## Índice

<b>I.</b>	<b><i>Necesidad de este documento</i></b> .....	<b>8</b>
<b>II.</b>	<b><i>Objetivo de este documento</i></b> .....	<b>9</b>
<b>III.</b>	<b><i>Población de estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>9</b>
<b>IV.</b>	<b><i>Determinación de la elegibilidad de los estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .	<b>10</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 1:</b> .....	<b>10</b>
	Evaluaciones de elegibilidad, requisitos legales.....	12
	Elegibilidad para niños menores de tres años de edad .....	14
	Elegibilidad para estudiantes sordociegos.....	14
<b>V.</b>	<b><i>Evaluación completa e individual de estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>15</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 2:</b> .....	<b>15</b>
	Evaluaciones individuales e iniciales completas para estudiantes desde el nacimiento hasta los dos años de edad .....	16
	Evaluaciones iniciales para estudiantes de tres años de edad o mayores .....	16
	Reevaluaciones para la elegibilidad continuada y para diseñar IEP .....	17
	Labor de los profesionales en impedimentos visuales en las evaluaciones .....	18
<b>VI.</b>	<b><i>Definición del plan de estudios básico expandido (ECC)</i></b> .....	<b>19</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 3:</b> .....	<b>19</b>
<b>VII.</b>	<b><i>Abordaje de las necesidades curriculares (ECC) de estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>23</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 4:</b> .....	<b>23</b>
	Prestación de servicios para estudiantes menores de tres años de edad .....	24
	Adaptaciones y modificaciones educativas .....	24
	Evaluación en el ECC.....	24
	Enseñanza en el marco del ECC.....	25
	Abordaje de la necesidad de tiempo de enseñanza para el ECC.....	26
<b>VIII.</b>	<b><i>Labor del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) ...</i></b>	<b>27</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 5:</b> .....	<b>27</b>
	Valoración y evaluación.....	28
	Dirigir la enseñanza en el plan de estudios básico expandido. ....	28
	Apoyo a los equipos educativos a través de la colaboración.....	28
	Obligaciones administrativas y de documentación .....	29
<b>IX.</b>	<b><i>Labor del especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)</i></b> .....	<b>31</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 6:</b> .....	<b>31</b>
	Valoración y evaluación.....	32
	Dirigir la enseñanza en el plan de estudios básico expandido. ....	32
	Apoyo a equipos educativos.....	32
	Obligaciones administrativas y de documentación .....	33

<b>X.</b>	<b><i>Labores de los auxiliares docentes para estudiantes con impedimentos visuales y estudiantes sordociegos</i></b> .....	<b>33</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 7:</b> .....	<b>33</b>
	Transcriptores de braille .....	34
	Intervinientes .....	35
<b>XI.</b>	<b><i>Labor de la familia en el proceso del plan de servicios familiares individualizados (IFSP) y el programa de educación individualizada (IEP) para estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>36</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 8:</b> .....	<b>36</b>
<b>XII.</b>	<b><i>Prestación de servicios para bebés con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>38</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 9:</b> .....	<b>38</b>
<b>XIII.</b>	<b><i>Colocaciones educativas adecuadas para estudiantes con impedimentos visuales</i></b> .....	<b>40</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 10:</b> .....	<b>40</b>
<b>XIV.</b>	<b><i>Determinación del tiempo de servicio que presta el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y/o el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)</i></b> .....	<b>42</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 11:</b> .....	<b>42</b>
	Ejemplos de opciones de prestación de servicios .....	43
	Modelos de enseñanza directa y consulta colaborativa.....	45
<b>XV.</b>	<b><i>Determinación del volumen de casos asignado a los profesionales de la visión</i></b> ..	<b>46</b>
	<b>Directriz/Norma n.º 12:</b> .....	<b>46</b>
<b>XVI.</b>	<b><i>Conclusión</i></b> .....	<b>48</b>
<b>XVII.</b>	<b><i>Enlaces más frecuentes</i></b> .....	<b>49</b>
<b>XVIII.</b>	<b><i>Carta de elegibilidad de la OSEP, 2017</i></b> .....	<b>50</b>
<b>XIX.</b>	<b><i>Sitios web útiles</i></b> .....	<b>55</b>
<b>XX.</b>	<b><i>Publicaciones de referencia</i></b> .....	<b>57</b>
<b>XXI.</b>	<b><i>Centros de Servicios Educativos (ESC)</i></b> .....	<b>59</b>
<b>XXII.</b>	<b><i>Lista de directrices y normas</i></b> .....	<b>61</b>
<b>XXIII.</b>	<b><i>Cursos innovadores</i></b> .....	<b>62</b>
	Braille.....	62
	Orientación y Movilidad para Estudiantes con Impedimentos Visuales .....	62
	Inserción Laboral General .....	62
	Metodologías para el Éxito Académico y Personal I y II (MAPS) .....	63
	Tecnología Asistencial (AT).....	63
<b>XXIV.</b>	<b><i>Preguntas frecuentes</i></b> .....	<b>65</b>
<b>XXV.</b>	<b><i>Referencias legales seleccionadas relacionadas con servicios para estudiantes con impedimentos visuales desde el nacimiento hasta los dos años de edad</i></b> .....	<b>69</b>

Reglamentos de la parte C de la Ley IDEA .....	69
Código Administrativo de Texas (TAC).....	69
Manual de contabilización de asistencia estudiantil (SAAH) .....	70
<b>XXVI. Normas para la colaboración de LEA con ECI .....</b>	<b>73</b>
Child Find .....	73
Evaluaciones .....	73
Servicios familiares.....	74
Procedimientos de la LEA .....	74
<b>XXVII. Siglas utilizadas en el texto del documento.....</b>	<b>76</b>

## **Integrantes del Comité de Acción de Texas para la Educación de Estudiantes con Impedimentos Visuales, periodo 2019-2020**

Agencia de Educación de Texas (TEA) – División de Educación Especial  
**Vicki DePountis**, directora, Servicios para Estudiantes con Impedimentos Sensoriales y Proyecto para Sordociegos de Texas  
**Emily Robinson**, directora, Servicios para Estudiantes Sordos o con Dificultades Auditivas

Alianza de y para Texanos con Impedimentos Visuales  
**Mary Ann Siller**, Comité Ejecutivo, tesorera

Consejo Estadounidense para Ciegos  
**LouAnn Williams**, integrante de la Junta Directiva

Asociación de Sordo-ciegos con Discapacidades Múltiples de Texas  
**Alaine Hinds**, madre  
**Tish Smith**, madre

Red de Apoyo Sensorial de Texas  
**Danielle Battle**, especialista en impedimentos sensoriales durante la intervención temprana  
**Hillary Keys**, especialista en sordoceguera  
**Susie Tiggs**, jefa estatal de Servicios para Personas Sordas y con Dificultades Auditivas  
**Stephanie Walker**, jefa estatal de Servicios de Dirección Estatal para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales

Representantes de Centros de Servicios Educativos (ESC) regionales  
**Kelly Bevis**, coordinadora de programa, ESC de la Región 10  
**Beverly Jackson**, especialista en orientación y movilidad, ESC de la Región 13  
**Brenda Lee**, especialista en educación, ESC de la Región 14  
**Tricia Lee**, especialista en educación, ESC de la Región 9  
**Twinkle Morgan**, especialista en educación, ESC de la Región 1  
**Michael Munro**, especialista en impedimentos visuales, ESC de la Región 6  
**Sheryl Sokoloski**, especialista en educación, ESC de la Región 4  
**Richard Torres**, gerente de proyectos, Programa de Impedimentos Visuales/COMS, ESC de la Región 19  
**Scott Turner**, consultor en visión, ESC de la Región 10

Programas para Niños Ciegos de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC)  
**Gay Speake**, consultor de los programas para niños ciegos de la HHCS

Intervención en la primera infancia (ECI) de la HCCS  
**Tammy Miller**, política y apoyo de HHSC/ECI

Lighthouses for the Blind

**Ann Phillips**, administradora del programa para niños, East Texas Lighthouse for the Blind

Representantes de agencias locales de educación

**Yvette Alvarado**, subdirectora, Distrito Escolar Independiente de Austin

**Antoinette Howard**, directora de Plan de Estudios y Enseñanza, Educación Especial y Servicios Especiales, Distrito Escolar Independiente de El Paso

**Carmen Castro Toriano**, coordinadora, Programa Escolar Diurno Regional para Personas Sordas y con Dificultades Auditivas y Programas Itinerantes para Impedimentos Visuales, Distrito Escolar Independiente de El Paso

**Kitra Gray**, contratista, TVI independiente

**Antoinette Howard**, facilitadora del Programa Escolar Diurno Regional para Personas Sordas, Distrito Escolar Independiente de El Paso

**Linda Kelly**, maestra principal, Programas para Estudiantes con Impedimentos Visuales, Distrito Escolar Independiente de Houston

**Katie Nash**, maestra de estudiantes con impedimentos visuales y especialista certificada en orientación y movilidad, Distrito Escolar Independiente de La Vernia

**Kim Royal**, supervisora administrativa para Servicios de Baja Incidencia, Personas Sordas y con Dificultades Auditivas, Impedimentos Visuales y Lesiones Cerebrales Traumáticas, Distrito Escolar Independiente de Austin

**Mary Ann Siller**, maestra de estudiantes con impedimentos visuales, Distrito Escolar Independiente de Richardson

Universidad Estatal Stephen F. Austin

**Shannon Darst**, facilitadora de programa, Programa para Impedimentos Visuales

**DJ Dean**, jefe de Orientación y Movilidad, Programa para Impedimentos Visuales

Asociación para Padres de Niños con Impedimentos Visuales de Texas

**Alison Smith**, presidenta

**Patty Bushland**, integrante de la Junta Directiva

Federación Nacional de Ciegos, Capítulo de Texas

**Glenn Crosby**, voluntario

**Norma Crosby**, presidenta

**Emily Gibbs**, directora de Servicios Juveniles y de Educación

Padres de Hijos Ciegos de Texas

**Kim Cunningham**, presidenta

Universidad Tecnológica de Texas

**Rona Pogrund**, profesora y coordinadora del Programa para Maestros de Estudiantes con Impedimentos Visuales

Texas Workforce Solutions

**Martha Diase**, gerente de proyectos para Servicios de Transición Previa al Empleo,  
División de Rehabilitación Vocacional

**Tammy Winkenwerder**, especialista del Programa de Transición

Escuela para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas

**Emily Coleman**, superintendente

**Kate Borg**, directora de participación

**Renée Ellis**, especialista en primera infancia, participación para personas con  
impedimentos visuales

**Eden Hagelman**, subdirectora

**Sara Merritt**, directora de Programas a Corto Plazo

**Cyral Miller**, maestro de participación para personas con impedimentos visuales

**Debra Sewell**, directora de planes de estudios

**Eva Thompson-Lavigne**, especialista en transición de participación para personas con  
impedimentos visuales

**David Wiley**, especialista en transición de participación para personas sordociegas

Escuela para Sordos de Texas

**Mari Hubig**, especialista en participación desde nacimiento hasta los tres años de edad

## Actualizaciones importantes de las reglas relativas a impedimentos visuales

1) El Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés) había definido el término impedimento visual como “una pérdida grave de la visión después de una corrección que afecta de manera adversa el rendimiento educativo de un niño”. Sin embargo, un documento normativo de la Oficina de Programas de Educación Especial, con fecha del 22 de mayo de 2017 (consulte la sección XVII), aclaró que la elegibilidad para servicios como estudiante con impedimentos visuales no debe basarse en la gravedad de la pérdida de la visión, sino en el impacto adverso del impedimento visual.

... cualquier impedimento en la visión, **independientemente de su importancia o gravedad**, debe incluirse en una definición estatal, siempre que dicho impedimento, incluso con una corrección, afecte de manera adversa el rendimiento educativo de un niño. Los estados no pueden usar criterios u otras definiciones para “impedimento visual, incluyendo ceguera” que den lugar a la exclusión de niños que, de otra manera, cumplen con la definición consignada en la sección 300.8(c)(13) del título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR). Por ejemplo, las directrices y definiciones estatales de elegibilidad para “impedimento visual, incluyendo ceguera” no pueden excluir a un niño con insuficiencia de convergencia u otro impedimento visual de cumplir con la definición de la Ley IDEA de “impedimento visual, incluyendo ceguera” si esa afección, incluso con una corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño (por ejemplo, la capacidad del niño para leer y escribir) (OSEP, 2017).

Como resultado, el Código de Texas se está actualizando y estos cambios, aunque aún no se han adoptado formalmente, se reflejan en este documento.

2) Un segundo cambio refleja la legislación promulgada recientemente, aprobada en la Sesión Regular 86 de la Legislatura de Texas. Esta legislación eliminó el término “funcionalmente ciego” del Código de Educación al enmendar la subsección (f) y agregar la subsección (f-1) en la sección 30.002. El término se había utilizado en un intento por definir qué estudiantes necesitan enseñanza en braille. Sin embargo, en su lugar, la vaguedad de esta categoría produjo confusión. El Proyecto de Ley 522 del Senado reemplazó el término “funcionalmente ciego” con una redacción más cercana a la ley federal en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés). Específicamente, este proyecto de ley especificaba que se requiere un programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) para un estudiante con impedimentos visuales con el fin de brindar enseñanza en braille si el equipo del IEP del estudiante lo considera apropiado, con base en una evaluación de su competencia en habilidades relevantes y sus necesidades de enseñanza. Este cambio asegura que, en función de la evaluación, los estudiantes que realmente se beneficiarían de la enseñanza en braille puedan recibir dicha instrucción; los estudiantes que no se beneficiarían de la enseñanza en braille tendrían otros recursos educativos más adecuados disponibles para ellos.

Hay cambios relacionados en el Código Administrativo y las Reglas del Comisionado de Texas que están en proceso de actualización para cumplir con la legislación que entró en vigencia el 1 de septiembre de 2019. Este documento refleja el nuevo lenguaje del Código de Educación de Texas (Texas Education Code) y se revisará a medida que se modifiquen los documentos legales relacionados.



## Una nota sobre el uso del término sordociego

En 2016, la Asociación Estadounidense de Sordociegos (American Association of the DeafBlind) cambió la presentación de su nombre de sordo-ciego (*Deaf-Blind*) a sordociego (*DeafBlind*). En una publicación de Facebook del 6 de abril de 2016, el grupo señaló que “...existe la necesidad de pasar de una visión médica respecto a ser una persona sordociega a una cultural. Ahora consideramos a nuestra comunidad como una comunidad cultural”. Este término fue adoptado en Texas para respetar los deseos de la comunidad.

Desde entonces, otros grupos han señalado una fuerte preferencia por usar un término combinado sin mayúsculas, es decir, sordociego (*deafblind*). El grupo nacional de consumidores, Ciudadanos Sordociegos en Acción (DeafBlind Citizens in Action), ha optado por utilizar sordociego como una palabra combinada sin mayúsculas (excepto en su título) para reconocer una discapacidad unificada y distinta. A nivel internacional, la etiqueta actual más común es sordociego, incluso en Deafblind International, la Federación Mundial de Sordociegos (The World Federation of the Deafblind) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities). También hay organizaciones que utilizan el formato federal de la Ley IDEA para sordociegos, tales como el Centro Nacional de Sordo-ceguera (National Center on Deaf-Blindness) y el Centro Nacional Helen Keller para Jóvenes y Adultos Sordociegos (Helen Keller National Center for Deaf-Blind Youths & Adults). Esta es claramente una conversación en curso dentro de la comunidad.

En este documento, y por ahora, el término se presentará como **sordociego**, excepto para citar documentos legales o títulos coincidentes de organizaciones y documentos publicados anteriormente que utilizan un formato diferente.

## I. Necesidad de este documento

El sistema educativo estadounidense tiene la meta amplia de preparar a todos los estudiantes para tener éxito a lo largo de toda la vida. Algunos objetivos declarados de la Ley IDEA son garantizar que todos los estudiantes con discapacidades dispongan de un programa educativo que los prepare “para continuar su educación, conseguir un empleo y tener una vida independiente” (parte 300, Reglamentos, Ley IDEA) y para “llevar una vida adulta productiva e independiente, en la mayor medida posible” (título 1, Ley IDEA). Este documento aborda cómo lograr estas metas para la población de estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo los sordociegos.

Los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades de aprendizaje particulares que deben abordarse si se gradúan y están listos para continuar su educación, conseguir un empleo y tener una vida independiente. Con frecuencia, se ha usado la consecución de empleo como medida del éxito educativo. De acuerdo con la tabla B18120 (“Situación laboral según situación y tipo de discapacidad”) de los estimados del primer año de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense del año 2017 de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, en 2017 “más de la mitad de las personas ciegas o con impedimentos visuales en edad laboral no están en el mercado laboral, lo que significa que no están trabajando ni buscando trabajo, en comparación con menos de una cuarta parte de las personas sin discapacidades”. Los datos indican una brecha laboral significativa entre las personas con impedimentos visuales y las personas sin discapacidad, incluso cuando se comparan por niveles de educación (consultado el 26 de julio de 2020 en <https://www.afb.org/research-and-initiatives/employment/reviewing-disability-employment-research-people-blind-visually>). Es claro que los educadores enfrentan un desafío significativo al prestar servicios educativos que conducirán a resultados postescolares exitosos para esta población. ¿A qué se debe?

Además de deberse a la enseñanza del plan de estudios de educación general que reciben todos los estudiantes, aquellos con impedimentos visuales, desde el nacimiento, también necesitan un **plan de estudios básico expandido** (ECC, por sus siglas en inglés) para satisfacer las necesidades relacionadas directamente con dichos impedimentos (subsecciones (c-1) y (c-2), sección 30.002, Código de Educación de Texas [TEC]). Estas nueve áreas de ECC incluyen las siguientes:

Habilidades compensatorias que permitan acceder al plan de estudios general (tales como braille y desarrollo de conceptos, gráficos táctiles, código Nemeth y habilidades de comunicación especializada);

- Habilidades de orientación y movilidad
- Habilidades de interacción social
- Educación y planificación profesional
- Tecnología asistencial (AT), incluyendo dispositivos ópticos
- Habilidades para la vida independiente
- Habilidades recreativas y de esparcimiento
- Autodeterminación
- Eficiencia sensorial (incluyendo habilidades visuales, táctiles y auditivas)

Tomar decisiones apropiadas sobre el desarrollo y la implementación de programas y servicios para estudiantes con impedimentos visuales exige una comprensión clara de estas necesidades de aprendizaje particulares. Los administradores deben tener conocimientos sobre personal especializado, materiales, equipos y entornos educativos con el fin de asegurar una planificación adecuada de IEP para estos estudiantes. Conocer las características de un programa de calidad también es fundamental para los padres y cuidadores, con el fin de que puedan abogar por los servicios pertinentes para satisfacer las necesidades de su hijo.

Los administradores de programas deben entender la labor esencial que cumple de manera adecuada el personal certificado dentro del equipo educativo para cada estudiante con un impedimento visual. Estas personas especialmente capacitadas incluyen a maestros de estudiantes con impedimentos visuales (TVI, por sus siglas en inglés) certificados y a especialistas certificados en orientación y movilidad (COMS, por sus siglas en inglés). Además, los estudiantes sordociegos necesitan maestros que tengan conocimientos y capacitación especializados en sordoceguera y pueden requerir intervinientes y/o intérpretes capacitados; los estudiantes que leen en braille pueden necesitar transcritores de braille para ser incluidos en su equipo educativo.

## **II. Objetivo de este documento**

El objetivo principal de este documento es brindar a los administradores escolares, al personal educativo, familiares y otros decisores un conjunto de directrices y normas con el fin de evaluar la calidad de sus programas para estudiantes con impedimentos visuales.

Dichas directrices y normas están subrayadas en cada sección. También hay enlaces de recursos y descripciones de componentes que se encuentran en programas de alta calidad, así como referencias a las leyes, reglas y reglamentos federales y estatales actuales que afectan la educación de estudiantes con impedimentos visuales en Texas.

Los recursos que se citan en este documento incluyen leyes y procedimientos federales y estatales, normas de organizaciones profesionales y fuentes adicionales que se exponen en las secciones XVII, XIX a XX y XXV a XXVI. Las fuentes legales principales son las siguientes: S. 1177 — 114.º Congreso: Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA); la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), revisión del año 2004; el Código Educativo de Texas (TEC) actual y el Código Administrativo de Texas (TAC). Las principales referencias profesionales provienen del Consejo para Niños Excepcionales (Council for Exceptional Children, CEC) y de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales (Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired, AER).

## **III. Población de estudiantes con impedimentos visuales**

La población de estudiantes con impedimentos visuales es diversa. En enero de 2020, se registró un total de 11,125 estudiantes en la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA) como elegibles para recibir enseñanza especializada debido a un impedimento visual, Esto incluye a 820 estudiantes elegibles para los servicios por ser sordociegos. Los

estudiantes que son elegibles para recibir servicios como estudiantes con impedimentos visuales también pueden tener discapacidades adicionales.

Dichos estudiantes:

- Pueden ser totalmente ciegos o tener distintos niveles de visión deficiente.
- Tener una edad que oscile entre el nacimiento y los 22 años.
- Pueden haber nacido con un impedimento visual o haberlo adquirido posteriormente en su vida.
- Pueden estar aprendiendo o no al mismo nivel académico que sus compañeros.
- También pueden ser sordos o con dificultades auditivas (sordociegos).
- Pueden tener impedimentos de la visión relacionados con trastornos oculares o debidos a causas neurológicas (tales como impedimento cerebral o visual cortical), o bien ambos;
- También pueden ser elegibles para recibir servicios bajo otras categorías de educación especial de la Ley IDEA (tales como discapacidad intelectual, discapacidad física, sordera o dificultades auditivas, problemas emocionales o de comportamiento, autismo o discapacidades específicas de aprendizaje).<sup>1</sup>
- Pueden tener necesidades y consideraciones médicas adicionales.
- Pueden estar recibiendo enseñanza en una variedad de entornos educativos, incluidos el hogar, la escuela y la comunidad.

#### **IV. Determinación de la elegibilidad de los estudiantes con impedimentos visuales**

---

##### **Directriz/Norma n.º 1:**

**La elegibilidad se determina mediante un plan de servicios familiares individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) o mediante un comité de admisión, revisión y baja (ARD, por sus siglas en inglés). Se basa en un informe médico ocular, una evaluación funcional de la visión, una valoración de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad. Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS, por sus siglas en inglés) debe formar parte del equipo que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.**

---

**La ley federal reconoce los impedimentos visuales y la sordoceguera como categorías de elegibilidad por discapacidad para recibir servicios de educación especial y afines.**

---

<sup>1</sup> El marco legal de la TEA incluye un ejemplo específico de un estudiante con discapacidad intelectual Y un impedimento visual: “*Discapacidades múltiples* significa impedimentos que ocurren al mismo tiempo (tales como discapacidades intelectuales; ceguera o discapacidades intelectuales; impedimento ortopédico...”

El término *impedimento visual, incluyendo ceguera* se refiere a un impedimento en la visión que, incluso con una corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Incluye tanto la visión parcial como la ceguera (sección 89.1040(c)(12), Código Administrativo de Texas [TAC]; sección 300.8(c)(13), título 34, Código de Reglamentos Federales [CFR]). Todas las reglas relacionadas con impedimentos visuales también se aplican a los estudiantes con sordoceguera, con criterios adicionales que se indican más adelante en esta sección.

Los niños pueden recibir servicios por impedimentos visuales desde el nacimiento hasta la graduación escolar. La parte C de la Ley IDEA describe y ordena servicios de intervención en la primera infancia para los niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los dos años de edad (sección 300.25, título 34, CFR). La parte B de la Ley IDEA regula los servicios para estudiantes con discapacidades desde los tres hasta los veintiún años de edad.

**Al determinar la elegibilidad y la necesidad de educación, el comité educativo debe considerar la información de varias fuentes; ninguna fuente por sí sola establece la elegibilidad (sección 300.306(c)(i), título 34, CFR).** Para que un estudiante sea elegible para recibir servicios de educación especial como estudiante con un impedimento visual en virtud de la ley del estado de Texas (sección 30.002, TEC; sección 89.1040, título 19, TAC), el plan de servicios familiares individualizados (IFSP) o el comité de admisión, revisión y baja (ARD) debe suministrar una variedad de información reunida de diversas fuentes, que debe incluir lo siguiente:

- Un *informe médico* de un oftalmólogo u optómetra autorizado;
- Una *evaluación funcional de la visión (FVE)*, por sus siglas en inglés) realizada por un TVI y/o un COMS
- Una *valoración de medios de aprendizaje (LMA)*, por sus siglas en inglés) que debe realizar un TVI, Y
- Una *evaluación de orientación y movilidad (O&M)* realizada por un COMS, necesaria para determinar la elegibilidad *inicial*; un COMS debe ser integrante del equipo multidisciplinario que revise el alcance de cualquier reevaluación necesaria en los años siguientes.

En algunos casos, puede resultar difícil obtener un informe médico ocular actualizado. La agencia de educación local (LEA, por sus siglas en inglés) es responsable de la evaluación, incluyendo la adquisición de un informe ocular y el transporte hacia y desde la cita si el (la) padre (madre) no lo puede proporcionar (sección 300.154(f), título 34, CFR). Es preferible que las evaluaciones FVE, LMA y O&M se efectúen después del examen médico ocular, ya que las correcciones médicas, tales como anteojos recetados, pueden influir en el rendimiento de un estudiante en otros componentes del proceso de valoración. Sin embargo, no existe un requisito legal para una secuencia específica de evaluaciones de impedimentos visuales. La ley federal establece que “cada agencia pública debe realizar una evaluación completa e individual de acuerdo con las secciones 300.304-300.306, título 34, CFR antes de la provisión inicial de educación especial y servicios afines a un niño con una discapacidad. Sección 300.301(a), título 34, CFR” (OSEP, 2017, pág. 3), y ningún componente de esa evaluación puede usarse como un factor determinante único para la elegibilidad (OSEP, 2017). Por lo tanto, se pueden realizar otras valoraciones antes de completar el examen médico para evitar un proceso

innecesariamente largo. Una vez que se obtiene el informe médico ocular, es posible que sea necesario volver a examinar las evaluaciones de impedimentos visuales en función de la información médica.

El IFSP o el comité de ARD deben considerar de manera cuidadosa todos los resultados del informe médico ocular, los hallazgos de las evaluaciones FVE, LMA y O&M y de cualquier otro informe documentado de funcionamiento visual para determinar la elegibilidad de un estudiante con impedimentos visuales. **Normalmente, se deben efectuar los informes FVE y LMA y compartirse los resultados antes de que otro integrante del equipo educativo realice una evaluación adicional**, incluidos psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, consejeros y profesionales de servicios afines, para asegurar que las herramientas utilizadas y los resultados hallados reflejen fielmente la aptitud del niño y no el impacto del impedimento visual (sección 300.304(c)(3), título 34, CFR).

Un estudiante que es elegible para enseñanza especialmente diseñada y servicios de educación especial por tener un impedimento visual también puede ser elegible en otras categorías de educación especial de la Ley IDEA, tales como discapacidad intelectual, discapacidades específicas de aprendizaje, sordoceguera y autismo. Al evaluar a los estudiantes con impedimentos visuales para determinar discapacidades adicionales, es fundamental que el equipo del IEP incluya un TVI debido a la complejidad involucrada en separar el impacto del impedimento visual del posible impacto de un área separada de discapacidad. Para los estudiantes que con un presunto impedimento sensorial dual, debe participar un maestro de estudiantes sordos y con dificultades auditivas (TODHH, por sus siglas en inglés).

### *Evaluaciones de elegibilidad, requisitos legales*

La sección 89.1040 del Código Administrativo de Texas (TAC) delinea los elementos requeridos para cada evaluación de elegibilidad. Una detección no es lo mismo que una evaluación (sección 300.302, título 34, CFR). Para tomar decisiones profesionales con respecto a elegibilidad, un profesional calificado debe realizar la evaluación.

- El informe *médico ocular* debe indicar si el estudiante no tiene visión o si tiene una pérdida grave de visión después de una corrección, o bien una afección médica progresiva que tendrá como consecuencia la falta de visión o una pérdida grave de visión después de una corrección (sección 89.1040(c)(12)(A), título 19, TAC). El distrito escolar es responsable de garantizar que los informes médicos estén disponibles con el fin de considerar la elegibilidad para recibir servicios de educación especial (sección 89.1050(a), título 19, TAC).
- La evaluación funcional de la visión (FVE) es un análisis de cómo un estudiante usa la visión para desenvolverse en ámbitos de la vida real. La evaluación debe incluir la ejecución de tareas en diversos ámbitos que requieran el uso de la visión tanto a corta como a larga distancia, así como recomendaciones relativas a la necesidad de una evaluación clínica de visión deficiente (sección 89.1040(c)(12)(A)(ii)(I), título 19, TAC).
  - La opinión de TVI y un COMS garantiza que se consideren todos los aspectos del uso funcional de la visión.

- La evaluación funcional de la visión deberá reflejar y vincular los resultados de la evaluación de tecnología asistencial del estudiante.
- Las evaluaciones clínicas de visión deficiente son necesarias para prescribir dispositivos ópticos que mejoren la eficiencia visual para los estudiantes con visión deficiente (documento de posición sobre visión deficiente, AER). Los especialistas en atención ocular (normalmente oftalmólogos u optómetras con capacitación especializada en visión deficiente) efectúan las evaluaciones clínicas de visión deficiente.
  - Si el comité del IEP, con base en la recomendación de los resultados de la FVE, concuerda sobre la necesidad de una evaluación clínica de visión deficiente, la agencia de educación local tiene la responsabilidad legal de prestar dicho servicio (sección 300.154(b)(2), título 34, CFR).
- Una LMA debe incluir recomendaciones respecto a qué medios de aprendizaje visuales, táctiles y/o auditivos específicos son adecuados para el estudiante y si es necesaria o no una evaluación continua en esta área (sección 89.1040(c)(12)(A)(ii)(II), TAC).
  - La LMA es una importante herramienta evaluativa para determinar un medio de alfabetización. La Ley IDEA establece lo siguiente: “Si el niño es ciego o tiene un impedimento visual, impartir la enseñanza en braille y el uso del braille, salvo que un equipo del IEP determine, después de una evaluación de las habilidades de lectura y escritura del niño, sus necesidades y los medios adecuados de lectura y escritura (incluyendo una evaluación de las necesidades futuras del niño de enseñanza en braille o del uso del braille), que la enseñanza en braille o el uso del braille no es adecuada para el niño” (sección 300.324(a)(2)(iii), título 34, CFR).
  - La valoración de medios de aprendizaje deberá reflejar y vincular los resultados de la evaluación de tecnología asistencial del estudiante.
  - Con base en las consideraciones de la ley, para algunos estudiantes, las decisiones en materia de alfabetización podrían exigir enseñanza diagnóstica continua en diversos medios y una recopilación cuidadosa de datos. Debe haber una exposición y práctica adecuadas en formatos táctiles, visuales y auditivos con el fin de evaluar de manera significativa las fortalezas y necesidades del estudiante. La información de la evaluación clínica de visión deficiente es un componente importante para los estudiantes con visión deficiente en aras de determinar si hay o no dispositivos ópticos y/o electrónicos que ayudarán al estudiante a acceder con eficiencia a material impreso.

Nota: Con frecuencia, se combinan en un único informe la FVE y la LMA.

- Una persona debidamente certificada como especialista en orientación y movilidad debe efectuar una evaluación de orientación y movilidad, la cual debe realizarse en diversas condiciones de iluminación y en distintos entornos, incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad del estudiante, así como en entornos inusuales para el estudiante. La evaluación analizará el nivel de movimiento seguro y eficiente del estudiante, y recomendará los servicios educativos necesarios para las necesidades de movilidad actuales y futuras (subsecciones (c-1) y (c-2), sección 30.002, TEC).

Nota: Después de la evaluación de orientación y movilidad (O&M) requerida para determinar la elegibilidad inicial por visión deficiente, un COMS debe formar parte del equipo multidisciplinario que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.

### *Elegibilidad para niños menores de tres años de edad*

Si se sospecha que existe un impedimento visual en un niño menor de tres años de edad, la División del Programa de Intervención en la Primera Infancia (ECI) de la Comisión de Salud y Servicios Humanos (HHSC) coordina el proceso de remisión. Como parte del proceso de elegibilidad, la ECI ayuda a las familias a obtener documentación del problema de visión por parte de un oftalmólogo u optometrista autorizado. La ECI ofrece al distrito escolar local informes de médicos, consentimiento para remisión para evaluación y consentimiento para divulgar información. El proveedor de ECI debe remitir al niño a la LEA y a la sede local del Programa para Niños Ciegos de la HHSC, con el consentimiento de los padres y en un plazo de cinco (5) días tras haber recibido un informe médico ocular (sección 108.815, título 40, TAC). Un nuevo recurso de TEA para ayudar a explicar este proceso está disponible en [https://tea.texas.gov/sites/default/files/FINAL%20Child%20Find%20and%20Evaluation%2011.5.19\\_accessible-locked\\_r.pdf](https://tea.texas.gov/sites/default/files/FINAL%20Child%20Find%20and%20Evaluation%2011.5.19_accessible-locked_r.pdf). El distrito local tiene la responsabilidad de brindar las evaluaciones FVE, LMA y O&M. La evaluación inicial, las valoraciones iniciales del niño y la familia, y la reunión inicial del IFSP deben llevarse a cabo en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que la agencia principal o el proveedor de ECI reciba la remisión del niño, con algunas excepciones (sección 303.310, título 34, CFR).

- Si el niño ya está siendo atendido por la ECI cuando se descubra una pérdida de visión, los plazos para la evaluación y los servicios deben regirse según un acuerdo local entre el distrito escolar y el programa de ECI del área. Consulte la sección XXIV para obtener citas legales.

### *Elegibilidad para estudiantes sordociegos*

Para los estudiantes **sordociegos**, existen criterios adicionales específicos de elegibilidad, tanto por impedimentos visuales como por impedimentos auditivos (sección 89.1040(c)(2)(A-D), TAC). Dichos criterios se indican a continuación:

Sordo-ceguera. Un estudiante con sordo-ceguera es aquel que se ha determinado que cumple los criterios de sordo-ceguera enumerados en la sección 300.8(c)(2) del título 34 del CFR. Para cumplir con los criterios establecidos en la sección 300.8(c)(2) del título 34 del CFR, un estudiante con sordo-ceguera es aquel que, con base en las evaluaciones especificadas en las subsecciones (c)(2) y (c)(3) de esta sección:

- a) Satisface los criterios de elegibilidad por impedimento auditivo, según se especifica en la subsección (c)(3) de esta sección, y por impedimento visual, según se especifica en la subsección (c)(12) de esta sección;
- b) Satisface los criterios de elegibilidad para considerarse un estudiante con un



impedimento visual y una presunta pérdida auditiva que no puede demostrarse de modo irrefutable, pero que un terapeuta del habla o del lenguaje, un terapeuta del habla y del lenguaje certificado o un patólogo del habla y el lenguaje autorizado indica que no habla a una edad en la que normalmente se esperaría que hable;

- c) Tiene pérdidas auditiva y visual documentadas que, si se consideraran por separado, posiblemente no cumplirían con los requisitos para estimarse un impedimento auditivo o visual, pero la combinación de dichas pérdidas afecta de manera adversa el rendimiento educativo del estudiante; O BIEN
- d) Tiene un diagnóstico médico documentado de una afección médica progresiva que tendrá como consecuencia pérdidas auditiva y visual concomitantes que, sin intervención de educación especial, afectarán de manera adversa el rendimiento educativo del estudiante (sección 89.1040(c)(2)(A-D), TAC).

Los estudiantes deben tener una evaluación O&M para obtener la elegibilidad inicial y un COMS en el equipo. Para estudiantes con sordera o dificultades auditivas, una evaluación O&M debe abordar cómo accede el estudiante a la información auditiva, además de los otros elementos de evaluación mencionados anteriormente.

## **V. Evaluación completa e individual de estudiantes con impedimentos visuales**

---

### **Directriz/Norma n.º 2:**

**Los profesionales en impedimentos visuales ofrecen conocimientos especializados y específicos en la materia antes y durante la evaluación completa e individual.**

---

La enseñanza especialmente diseñada (educación especial) incluye la adaptación de contenidos, metodología o impartición de la enseñanza según sea necesario para abordar las necesidades particulares de un niño elegible que surgen de su discapacidad y garantiza el acceso al plan de estudios general (sección 300.39(b)(3)(ii), título 34, CFR). Los profesionales en impedimentos visuales son colaboradores esenciales en el proceso de evaluación. La participación del TVI y del COMS en la evaluación completa e individual está respaldada por la sección 300.304(c)(3) del título 34 del CFR, que establece que las evaluaciones integrales son administradas “por personal capacitado y experto” para reflejar con fidelidad la aptitud o el logro del niño, en lugar de las habilidades sensoriales, manuales o del habla impedidas; el TEC se armoniza con la Ley IDEA. Las consideraciones de elegibilidad específicas para impedimentos visuales se describen en la sección IV de este documento.

## *Evaluaciones individuales e iniciales completas para estudiantes desde el nacimiento hasta los dos años de edad*

Las evaluaciones de los estudiantes menores de tres años de edad deben ser integrales y multidisciplinarias, diseñadas para identificar los apoyos y servicios necesarios con el fin de mejorar la capacidad de la familia para satisfacer las necesidades del desarrollo de su bebé o niño pequeño (sección 303.321, título 34, CFR). Existen cambios significativos en las exigencias a los sistemas visual y sensorial en los primeros años del desarrollo. Una evaluación integral de un niño menor de tres años de edad incluye, entre otros, lo siguiente:

- El estado de salud y físico actual del niño, incluyendo la visión, la audición y la nutrición;
- El funcionamiento de las áreas del desarrollo (motricidad gruesa, motricidad fina, desarrollo cognitivo, lenguaje, autoayuda y desarrollo social); y
- Capacidades funcionales para participar en las actividades diarias de la familia.

En el caso de los estudiantes menores de tres años de edad, la ECI tiene la responsabilidad de asegurarse de que se le hagan al niño todas las evaluaciones de visión y/o audición y los exámenes médicos necesarios. El coordinador de servicios de ECI debe programar una reunión al menos cada seis meses para evaluar y revisar el IFSP según sea necesario (sección 108.1004(f), título 40, TAC). Puede encontrar una guía para cumplir con los estándares en Texas en el sitio web del Centro de Servicios Educativos (ESC) de la Región 11:

<https://www.txssn.org/bvi/infants>.

El distrito local es responsable de prestar servicios para niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad con impedimentos visuales y para aquellos que son sordos o tienen dificultades auditivas. El texto de la sección 108.1009 del título 40 del TAC especifica que el equipo del IFSP debe incluir a un TVI, a quien se debe notificar por escrito en un plazo de diez (10) días de la revisión inicial de seis meses y de las reuniones anuales del IFSP. Un COMS debe llevar a cabo una evaluación de orientación y movilidad como parte de la determinación de elegibilidad inicial y ser integrante del equipo que considere las necesidades integrales posteriores a evaluar. Cada seis meses o una vez al año en el caso de niños menores de tres años, es esencial considerar los datos de la evaluación del estudiante con el fin de determinar cómo se está desarrollando en ámbitos nuevos y si es necesaria una nueva evaluación. Consulte la sección XXIV para obtener pasajes legales.

## *Evaluaciones iniciales para estudiantes de tres años de edad o mayores*

El personal del distrito o los familiares pueden remitir a un estudiante para la evaluación inicial de enseñanza especializada si existe la sospecha de un impedimento visual que pueda afectar su rendimiento educativo. El objetivo de la evaluación inicial completa e individual consiste en lo siguiente:

- 1) Determinar si el niño tiene una discapacidad como la define la Ley IDEA;

- 2) Si dicha discapacidad afecta el aprendizaje, determinar las necesidades educativas del niño; y
- 3) Decidir si se incorporará una enseñanza especialmente diseñada y una programación educativa adecuada al IEP del niño (sección 300.305(a), título 34, CFR; sección 1414(c)(1)-(4), título 20, Código de los Estados Unidos [U.S.C.]).

La primera vez que se evalúa de manera formal a un estudiante como aquel con un impedimento visual, ya sea que ya esté o no en educación especial por otra categoría de discapacidad, el equipo debe hacer dos determinaciones:

1. ¿El niño cumple con los criterios de elegibilidad como aquel con un impedimento visual?
2. En virtud de ese impedimento visual, ¿el niño necesitará educación especial y servicios afines?

Las evaluaciones esenciales de elegibilidad inicial por impedimento visual incluyen lo siguiente: Un informe médico ocular y evaluaciones FVE, LMA y O&M. Lo normal es realizar estas evaluaciones y compartir los informes **antes de la evaluación por parte de otros integrantes del equipo**, incluyendo el personal de apoyo educativo especializado tal como psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, consejeros y profesionales de servicios afines. Este intercambio garantiza que los procedimientos de pruebas son reflejos apropiados del logro del estudiante y no tienen en cuenta su condición sensorial (sección 300.304(c)(3), título 34, CFR).

La evaluación de elegibilidad inicial debe incluir una revisión integral del avance del estudiante en todas las áreas relacionadas con la presunta discapacidad, incluyendo, si corresponde, su estado de salud, visión, audición, social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, condición comunicativa y capacidades motrices (sección 300.304(c)(4), título 34, CFR).

La sección 30.002 del TEC exige que los estudiantes que se determine que son elegibles para el programa de educación especial del distrito por un impedimento visual reciban evaluación y enseñanza en el marco del plan de estudios básico expandido (ECC). Describe las nueve áreas del ECC que se relacionan con la discapacidad por impedimento visual. La Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial (National Association of State Directors of Special Education, NASDSE) ha avalado el término “plan de estudios básico expandido” para describir las áreas que deberían incluirse en la evaluación integral de estudiantes con impedimentos visuales. Consulte la sección VI para acceder a una explicación completa de estas áreas educativas, que deben incluirse en una evaluación integral de estudiantes con impedimentos visuales y al desarrollar el IEP anual.

### *Reevaluaciones para la elegibilidad continuada y para diseñar IEP*

Se deben incluir profesionales de la visión (TVI y COMS) en el equipo multidisciplinario que tome las determinaciones sobre las reevaluaciones necesarias para estudiantes con impedimentos visuales. Lo normal es realizar reevaluaciones efectuadas por el TVI y el COMS, y compartir los informes **antes de la evaluación por parte de otros integrantes del equipo**,

incluyendo el personal de apoyo educativo especializado tal como psicólogos escolares, diagnosticadores educativos, consejeros y profesionales de servicios afines. Este intercambio es para asegurar que las herramientas y los procedimientos utilizados para la evaluación reflejen con fidelidad el logro del estudiante y no su estado visual (sección 300.304(c)(3), título 34, CFR). Legalmente, un FIE para elegibilidad continuada debe incluir una revisión integral del avance del estudiante en todas las áreas relacionadas con la presunta discapacidad, incluyendo, si corresponde, su estado de salud, visión, audición, social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, condición comunicativa y capacidades motrices (sección 300.304(c)(4), título 34, CFR). La sección 30.002 del TEC exige que los estudiantes que son elegibles para el programa de educación especial del distrito por un impedimento visual reciban evaluación y enseñanza en el marco del plan de estudios básico expandido (ECC).

### *Labor de los profesionales en impedimentos visuales en las evaluaciones*

La Ley IDEA exige la opinión de profesionales capacitados y expertos (sección 300.304, título 34, CFR). Los profesionales especializados en impedimentos visuales\* son fundamentales para lo siguiente:

- **Realizar las evaluaciones FVE y LMA** para establecer tanto la elegibilidad como las modificaciones y adaptaciones apropiadas para la evaluación y enseñanza (sección 300.306(a)(1), título 34, CFR; secciones 89.1040(b) y 89.1040(c)(12)(A)(ii)(I) y (II), título 19, TAC);
- **Realizar la evaluación O&M** para establecer la elegibilidad y/o reevaluar la necesidad de enseñanza en orientación y movilidad (secciones 89.1040(b) y 89.1040(c)(12)(A)(ii)(I), título 19, TAC);
- Asegurar que la evaluación incluya todas las áreas pertinentes del **plan de estudios básico expandido** (secciones 300.304(c)(4) y 300.305(a)(2)(ii), título 34, CFR; sección 30.002(c)(4), TEC);
- **Establecer técnicas, métodos y materiales de valoración adecuados** para el Programa de Valoración de Estudiantes de Texas y valoraciones locales;
- **Ayudar a otros integrantes del equipo** a usar herramientas y métodos de evaluación adecuados;
- **Brindar su opinión acerca de los resultados de la evaluación** en lo que respecta a impedimentos visuales (sección 300.304(c)(3), título 34, CFR); y
- **Elaborar recomendaciones de programación adecuadas de IFSP e IEP.**

\* Para los estudiantes sordociegos, el equipo debe incluir un maestro de estudiantes sordos y con dificultades auditivas (TODHH). Es posible que se necesite capacitación y conocimiento especializado adicionales en el impacto de un impedimento sensorial dual con el fin de proporcionar una evaluación adecuada para estos estudiantes.

## VI. Definición del plan de estudios básico expandido (ECC)

---

### Directriz/Norma n.º 3:

**Las evaluaciones de todas las áreas del plan de estudios básico expandido se utilizan para determinar los programas individuales de cada estudiante.**

---

La Ley IDEA y el TEC exigen evaluaciones para documentar el nivel actual de rendimiento académico y funcional para el desarrollo del IEP (sección 300.320(a)(1), título 34, CFR; sección 30.002, TEC). Además, el TEC especifica que cada niño elegible para educación especial como resultado de un impedimento visual recibirá evaluación y enseñanza en el marco del ECC (sección 30.002(b)(4)(A)(B), TEC).

Las áreas del ECC incluyen necesidades educativas que surgen del impedimento visual con el fin de permitirle al estudiante que “participe y prospere en el plan de estudios de educación general” y “otras necesidades educativas que surjan de la discapacidad del niño”, de conformidad con la Ley IDEA (sección 300.324, título 34, CFR). Hay una variedad de recursos disponibles para apoyar la evaluación en cada área del ECC. La publicación de la TSBVI, [Plan de estudios básico expandido \(ECC\) para estudiantes con impedimentos visuales. Recursos para evaluación y plan de estudios \[Expanded Core Curriculum for Students with Visual Impairments \(ECC\), Resources for Evaluation and Curriculum\]](#), proporciona una compilación de recursos para referencia.

La presencia de un impedimento visual exige que estas habilidades del ECC se evalúen con meticulosidad y que maestros con conocimientos especializados se las enseñen de manera sistemática a estos estudiantes (NASDSE, 1999, pág. 70).

Una vez que se establezca la elegibilidad de un estudiante con impedimentos visuales, se deben considerar las necesidades educativas en las siguientes áreas de habilidades, según los resultados de la evaluación, mientras se está elaborando el IFSP/IEP:

**Habilidades compensatorias** necesarias para acceder al plan de estudios general, abarcando lo siguiente:

- Acceso a alfabetización y matemáticas mediante código braille (incluidos los códigos literarios y el código Nemeth) y/o habilidades de escritura manuscrita y en letra de imprenta, así como habilidades auditivas. El TEC exige que todos los estudiantes con impedimentos visuales aprendan braille, a menos que el comité de ARD determine y documente, mediante los resultados de la LMA, otro medio de aprendizaje más apropiado (sección 30.002(f), TEC). Actualmente, los estudiantes de Texas están haciendo la transición al código braille unificado en inglés (*Unified English Braille*, UEB) con fines literarios. La mayoría mantiene el código Nemeth para materiales de matemáticas y ciencias. Muchos estudiantes con visión deficiente usan material impreso regular con dispositivos de amplificación. Algunos estudiantes necesitan tanto materiales impresos como en braille. Los estudiantes con

discapacidades múltiples, incluyendo la sordoceguera, pueden usar un sistema táctil o símbolos para objetos para la alfabetización. El aprendizaje táctil debe incluir enseñanza en el uso de gráficos táctiles, cada vez más empleados en materiales educativos y herramientas de valoración.

- Las necesidades de comunicación varían según el grado de visión funcional, los efectos de discapacidades adicionales y la tarea a realizar. Los estudiantes con sordoceguera y otros quizás tengan sistemas de comunicación alternativos, tales como lenguaje de señas táctil, comunicación mediante símbolos u objetos, o bien cajas de calendario.
- El desarrollo conceptual se puede ver afectado de manera significativa debido a la observación visual limitada. Los conceptos fragmentados pueden obstaculizar el desarrollo social, académico y vocacional. Es fundamental ofrecer lecciones prácticas específicas y secuenciales, exploración táctil sistemática y explicaciones verbales claras para construir una base amplia de experiencias. La enseñanza es esencial debido a que algunos conceptos son totalmente visuales, tales como los colores, los arcoíris, las nubes y el cielo. Algunos son demasiado amplios para experimentarlos en su totalidad, tales como edificios altos, las cordilleras y los océanos. Otros elementos son minúsculos o demasiado delicados para entender mediante el tacto, incluyendo insectos pequeños, copos de nieve o elementos microscópicos.
- Muchos conceptos matemáticos, geográficos y científicos abstractos deben enseñarse con estrategias y materiales alternativos, incluyendo el código Nemeth y gráficos táctiles. El código Nemeth es un código braille especializado que se usa para transcribir símbolos matemáticos, así como materiales científicos y otros materiales técnicos. Los maestros deben asegurarse de que los estudiantes tengan materiales táctiles para expresar la misma información que sus compañeros videntes aprenden de imágenes, gráficos, diagramas, mapas y otras representaciones visuales. A menudo, cuando las descripciones no pueden expresar la información de modo adecuado, los estudiantes necesitan gráficos táctiles de buena calidad en su programación educativa. El uso de gráficos en los materiales de valoración para evaluar la comprensión de conceptos se ha incrementado en gran medida con el transcurso del tiempo. Los estudiantes deben tener tiempo para capacitarse y practicar con los gráficos táctiles con el fin de adquirir la competencia.

**Orientación y movilidad (O&M).** El desplazamiento seguro y eficiente a través del ámbito es un componente esencial en la educación de estudiantes con impedimentos visuales. Los estudiantes con impedimentos múltiples se beneficiarán de la enseñanza en O&M que facilite el movimiento intencional e incremente la independencia al mayor grado posible. Con el fin de que los estudiantes no solo tengan éxito en la escuela sino que también estén preparados para su continuación en educación postsecundaria y vocacional, deberán desarrollar habilidades de desplazamiento independiente en la comunidad y en el uso de los sistemas de transporte público.

La evaluación enseñanza en O&M debería comenzar en la infancia con conceptos corporales y espaciales básicos, movimiento intencional y exploratorio, para luego avanzar a través de habilidades motrices y de desplazamiento más independientes según la edad en ámbitos cada vez más complejos. La visión genera la motivación principal para los bebés que empiezan a mover sus cuerpos, levantar la cabeza para ver personas, estirarse para alcanzar objetos,

moverse a través del ámbito y comenzar a jugar. Los retrasos y diferencias significativos para alcanzar hitos motrices pueden afectar el desarrollo general. El niño que es ciego debe saber cómo están dispuestos las aulas u otros ámbitos con el fin de moverse de manera independiente y con confianza. Puede ser necesaria la orientación sistemática en un espacio antes de comprender la ubicación y la función de los muebles y objetos. A medida que el estudiante crece, son necesarias habilidades de desplazamiento más avanzadas según la edad, tales como cruzar calles, desplazarse en autobús y vivir experiencias en la comunidad.

**Habilidades de interacción social:** Un impedimento visual puede aislar socialmente al estudiante, impedir las interacciones sociales normales o limitar el desarrollo de habilidades sociales. Un estudiante con un impedimento visual quizás no pueda ver las expresiones faciales y el lenguaje corporal sutil, que son indicaciones importantes para participar de manera satisfactoria en conversaciones y actividades. Las habilidades sociales que observan e imitan los niños videntes deben enseñarse a un niño con un impedimento visual.

**Educación profesional:** Se debe enseñar a los estudiantes con impedimentos visuales acerca de la variedad de opciones de trabajo y profesionales que están disponibles, ya que no pueden observar de modo casual a las personas en distintos puestos de trabajo. Necesitan oportunidades para explorar sus fortalezas e intereses de manera sistemática y bien planificada. Es posible que el acceso completo a programas escolares de preparación profesional que sean adecuados requiera adaptaciones. La capacitación puede incluir la adquisición de habilidades y equipos especializados para competir en el mercado laboral. Los estudiantes deben estar preparados para una amplia gama de opciones vocacionales y de las adaptaciones, incluyendo dispositivos tecnológicos, que las hacen posibles. Es importante tener oportunidades de hacer una pasantía para tener una experiencia concreta de distintas opciones profesionales y para aprender acerca de otras personas con impedimentos visuales que tienen resultados vocacionales exitosos.

**Tecnología asistencial (AT), incluyendo dispositivos ópticos:** La tecnología les permite a los estudiantes con impedimentos visuales acceder al plan de estudios de educación general, incrementar sus opciones de alfabetización y mejorar la comunicación o ampliar sus aptitudes funcionales. La tecnología asistencial también han mejorado de manera notable las opciones de movilidad. Existe una variedad de herramientas de tecnología asistencial básica y avanzada diseñadas específicamente para estudiantes con impedimentos visuales que puedan requerir enseñanza especializada. La tecnología asistencial puede incluir equipos electrónicos, tales como interruptores, tabletas y anotadores portátiles; acceso a computadoras tal como software de amplificación, lectores de pantalla, monitores y mecanografía braille actualizables; y dispositivos de tecnología básica tales como un ábaco, una máquina de escribir braille, materiales de aprendizaje activo (por ejemplo, Little Room®), sistemas de calendario y dispositivos ópticos. Pueden recomendarse evaluaciones clínicas de visión deficiente para determinar qué dispositivos tecnológicos apoyan la eficiencia visual.

**Habilidades para la vida independiente:** La higiene personal, vestirse, la preparación de alimentos, el manejo del tiempo y el dinero, las tareas domésticas y las habilidades organizativas son fundamentales para la transición exitosa de la escuela a la vida independiente. Los niños pequeños empiezan a adquirir habilidades básicas de aprendizaje de la vida independiente a partir de la observación visual y la imitación. Sin embargo, la mayoría

de los estudiantes con impedimentos visuales necesitará enseñanza sistemática, adaptaciones específicas y práctica frecuente. Según el nivel de visión, cognición y otras características individuales del estudiante, las adaptaciones necesarias pueden incluir resaltar los controles de la estufa, lentes de aumento para asearse o indicaciones táctiles para combinar la ropa. Estas habilidades normalmente no se evalúan ni se enseñan de modo secuencial ni sistemático en los entornos de educación general. Es posible que los familiares requieran ayuda para implementar las adaptaciones que permitirán la práctica y el dominio independientes de las nuevas habilidades dentro del hogar.

**Habilidades recreativas y de esparcimiento:** Los estudiantes con impedimentos visuales necesitan exponerse a determinadas experiencias prácticas suficientes y que se les enseñen de manera sistemática actividades de recreación y esparcimiento que puedan disfrutar como niños y durante todas sus vidas. A menudo, no son conscientes de las opciones o adaptaciones posibles que les permitirían participar de estas actividades. Dichas habilidades deben incluir actividades tanto individuales como grupales organizadas para estudiantes de todas las edades y niveles.

**Autodeterminación:** La autodeterminación incluye la toma de decisiones personales, autoabogacía, resolución de problemas y asertividad. Estas habilidades conducen a la competencia personal y son componentes importantes de la autoestima positiva. Los estudiantes que se convierten en defensores eficaces de sus propias personas mediante la enseñanza en el desarrollo de habilidades de autodeterminación pueden participar de manera significativa en su planificación educativa y para la transición, y tienen un estilo positivo de vida adulta, empleo y otras opciones de vida. Los estudiantes necesitan habilidades de autodeterminación para ser integrantes activos y eficaces de su equipo educativo, para participar en el desarrollo de su IEP e intervenir en el desarrollo de objetivos de postsecundaria que sean significativos y reflejen sus intereses y capacidades personales.

**Eficiencia sensorial (incluyendo habilidades visuales, táctiles y auditivas):** Los estudiantes ciegos, con visión deficiente o sordociegos necesitan enseñanza sistemática para aprender a usar con eficiencia todos los sentidos.

- La enseñanza en *eficiencia visual* debe diseñarse de manera individual y con base en una evaluación fidedigna. La enseñanza puede incluir el uso de fijar la mirada para hacer elecciones, seguir los autos al cruzar la calle, responder a indicaciones visuales en el ámbito y/o utilizar dispositivos ópticos tales como lupas y telescopios.
- Para algunos estudiantes, incrementar la dependencia de *habilidades táctiles* es fundamental para el aprendizaje. Estas habilidades deben tenerse en cuenta como parte de la elaboración del IFSP/IEP. Se necesita interacción y repetición “práctica” más detallada para entender un concepto a nivel táctil, tal como el tamaño relativo, que puede captarse sin problemas con una mirada.
- La evaluación y enseñanza sistemáticas de habilidades *auditivas* son fundamentales para la movilidad y el aprendizaje exitosos. Los estudiantes deben aprender a usar su audición con eficacia para responder de manera adecuada a indicaciones sociales, desplazarse con seguridad en las escuelas y al cruzar la calle, o bien utilizar ecolocalización para orientarse.
- El aprendizaje sensorial también abarca el desarrollo de los sistemas



propiosensible, cinestésico y vestibular, ya que todos pueden verse afectados por la pérdida de visión. Algunos estudiantes pueden depender de sus habilidades olfativas y gustativas, y necesitar enseñanza en esas áreas.

## **VII. Abordaje de las necesidades curriculares (ECC) de estudiantes con impedimentos visuales**

---

### **Directriz/Norma n.º 4:**

**Brindar el tiempo de enseñanza, las adaptaciones y las modificaciones adecuadas para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas individuales de cada estudiante.**

---

La sección 30.002(c)(4) del TEC establece que, para un niño con un impedimento visual que recibe servicios de educación especial, la LEA debe proporcionar una evaluación del impacto del impedimento y la enseñanza en el ECC.

<http://framework.esc18.net/display/Webforms/ESC18-FW-Summary.aspx?FID=119&SearchTerm=expanded+core+curriculum>

Los maestros de aula son los principales responsables de la enseñanza en el contenido académico básico, con el apoyo de profesionales en impedimentos visuales (TVI/COMS) que ayudan a adaptar o modificar el diseño educativo, proporcionar materiales curriculares y adaptar materiales para abordar el impacto del impedimento sensorial. El equipo, con la participación activa del TVI, debe desarrollar un plan para determinar los niveles actuales de rendimiento académico y funcional del estudiante, tanto en el plan de estudios general como en el ECC, con el fin de desarrollar la enseñanza especialmente diseñada del estudiante. El TVI y el COMS tendrán una opinión específica respecto a las adaptaciones, modificaciones y materiales adecuados necesarios en virtud de su conocimiento del efecto del impedimento visual de ese estudiante, incluyendo aquellos sordociegos. Los profesionales en impedimentos visuales colaboran con otros integrantes del equipo educativo para garantizar que los estudiantes tengan acceso a sus ámbitos de aprendizaje, así como a materiales educativos específicos.

La colaboración entre el TVI, el COMS, los padres y otros integrantes del equipo es un enfoque eficaz para abordar muchas áreas del ECC. Muchas de estas áreas de habilidades son necesarias y, por lo general, se practican en entornos fuera del aula, incluyendo el hogar y recintos comunitarios. Los planes del IEP deben garantizar que se lleve a cabo una enseñanza sistemática y que se controle el avance del estudiante para la enseñanza/aprendizaje que pueda ser necesario fuera del horario escolar normal. El distrito debe tener en cuenta en el IEP cómo se documentará el avance del estudiante cuando el personal ajeno a la LEA aborde un objetivo identificado del IEP.

## *Prestación de servicios para estudiantes menores de tres años de edad*

Para los estudiantes menores de tres años, las LEA y las escuelas autónomas deben estar preparadas para prestar servicios para personas con impedimentos visuales y/o sordos o con dificultades auditivas, incluyendo las evaluaciones iniciales de acuerdo con Child Find, como se documenta en el IFSP para los niños que cumplen con los requisitos de impedimentos visuales o bien de sordera y dificultades auditivas. La prestación de servicios en el IFSP se basa en las necesidades del desarrollo y las prioridades familiares (sección 1436, parte C, Ley IDEA). Los programas de ECI son administrados por la HHSC de Texas en colaboración con las LEA para los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para recibir servicios para aquellos con impedimentos visuales, sordociegos o sordos y con dificultades auditivas. El memorando de entendimiento (MOU) más actual entre la TEA y la HHSC que describe las responsabilidades conjuntas de ECI y la agencia de educación local para estudiantes menores de tres años con impedimentos visuales está disponible en <https://tea.texas.gov/sites/default/files/TEA%20%20HHSC%20ECI%20-%20MOU.pdf>. Consulte la sección XII para más información.

## *Adaptaciones y modificaciones educativas*

Además de las áreas específicas del ECC, es posible que los estudiantes con impedimentos visuales necesiten adaptaciones para acceder al mismo programa educativo equilibrado y para las mismas asignaciones escolares que sus compañeros. Estas adaptaciones pueden incluir elementos tales como tiempo adicional, enseñanza especializada, materiales y dispositivos especializados y adaptaciones ambientales para alcanzar los mismos niveles de rendimiento que los estudiantes videntes. Quizás sea necesaria enseñanza individualizada para determinadas habilidades, que posiblemente sean difíciles de aprender en el entorno de un grupo numeroso, para conceptos tales como habilidades cartográficas, conceptos matemáticos avanzados, conceptos espaciales y otros conceptos que el estudiante no pueda aprender de manera incidental mediante su visión. También pueden ser necesarios tecnología asistencial, equipos y materiales especializados, tales como una máquina de escribir braille, papel con renglones en relieve, un bastón, un ábaco, una calculadora graficadora parlante, un anotador braille, un dispositivo de amplificación de video o software JAWS. Para la mayoría de los estudiantes, deben diseñarse adaptaciones para que se pueda lograr el éxito en el plan de estudios general sin disminuir las expectativas.

Algunos estudiantes quizás necesiten también modificaciones al plan de estudios general para elaborar un IEP pertinente. Es fundamental que las familias y los estudiantes entiendan que algunas adaptaciones afectarán el plan de estudios de grado permisible y las opciones de educación secundaria.

## *Evaluación en el ECC*

La Ley IDEA exige que se consideren los niveles actuales de rendimiento en las áreas tanto académicas como funcionales. La evaluación en cada una de las áreas de ECC es fundamental para medir la necesidad de enseñanza en habilidades que promuevan la independencia y el éxito de por vida. Existen evaluaciones formales e informales que pueden determinar de

manera adecuada el nivel de funcionamiento del estudiante en estos temas específicos respecto a la visión.

Un COMS debe integrar el comité que determine qué evaluaciones son necesarias. Tanto el TVI como el COMS tienen labores en la evaluación o para asegurar la evaluación pertinente de las necesidades del estudiante en todas las áreas del ECC. El COMS debe efectuar la evaluación de O&M. En otras áreas del ECC, es posible que ambos profesionales colaboren entre sí y con otros integrantes del equipo, incluyendo la familia, para asegurar una evaluación integral válida.

Cada distrito debe crear y documentar un proceso sistemático para priorizar **anualmente** las fortalezas y necesidades de los estudiantes en todas las áreas del ECC y para realizar seguimiento del avance continuo. Las áreas prioritarias del ECC incluidas en un IEP pueden variar de año a año para un estudiante en particular según las necesidades identificadas, que en última instancia las determina el comité de ARD. Se puede apoyar la evaluación en el ECC con el uso de listas de verificación. El KIT EVALS <https://www.tsbvi.edu/curriculum-a-publications/3/1030-evals-evaluating-visually-impaired-students> incluye un abanico de herramientas relevantes de evaluación, así como otros recursos que se encuentran en el [Plan de estudios básico expandido \(ECC\) para estudiantes con impedimentos visuales. Recursos para evaluación y plan de estudios.](#)

Si la evaluación ha indicado la necesidad de metas de enseñanza en áreas del ECC, el avance debe documentarse en el informe de situación del estudiante. El avance también se puede anotar en el suplemento ARD de impedimento visual, en la carpeta del distrito del estudiante, o en otro formato y procedimiento designado para almacenar esta información.

## *Enseñanza en el marco del ECC*

La enseñanza en las áreas del ECC se puede abordar mediante diversos modelos de prestación de servicios. Hay un número creciente de recursos curriculares disponibles para apoyar la enseñanza en cada área del ECC, tanto impresos (por ejemplo, *ECC Essentials: Teaching the Expanded Core Curriculum to Students with Visual Impairments* [Aspectos esenciales del ECC: impartiendo el plan de estudios básico expandido para estudiantes con impedimentos visuales], Allman y Lewis, 2014) y en línea. Muchos se indican en [Plan de estudios básico expandido \(ECC\) para estudiantes con impedimentos visuales. Recursos para evaluación y plan de estudios.](#)

El TVI y el COMS son los recursos principales para la enseñanza en el ECC. En colaboración con el TVI y el COMS, muchos otros también pueden desempeñar una labor importante al impartir la enseñanza necesaria, incluyendo los siguientes:

- Familiares (para los niños menores de tres años, los padres y cuidadores se consideran los instructores principales).
- Especialistas en intervención temprana
- Terapeutas ocupacionales

- Fisioterapeutas
- Patólogos del habla y el lenguaje
- Maestros del aula
- Otro personal del distrito
- Personal de la ESC
- Programas de la TSBVI  
(Sección 30.002((c)(5)A-E, TEC)

El TEC exige que los distritos desarrollen procedimientos para asegurar el acceso a los recursos, incluso a través de

- Agencias cooperantes
- TSBVI
- El Depósito Central de Medios y fuentes relacionadas, que incluirían las siguientes
- HHSC: personal del Programa para Niños Ciegos
- Comisión de la Fuerza Laboral de Texas, personal del Programa de Rehabilitación de Transición  
(Sección 30.002(10)A-E, TEC)

### *Abordaje de la necesidad de tiempo de enseñanza para el ECC*

Los estudiantes con impedimentos visuales tienen necesidades de aprendizaje individuales únicas más allá de la enseñanza curricular básica que se ofrece a todos los estudiantes. Por lo tanto, los equipos de enseñanza a menudo deben desarrollar estrategias creativas con el fin de garantizar que se disponga de tiempo de enseñanza adecuado para abordar las metas anuales prioritarias del ECC.

La enseñanza del ECC puede requerir tiempo adicional más allá de la jornada y el año escolar regulares. Puede ser difícil encontrar tiempo dentro del programa escolar típico para abordar todos los elementos necesarios de las áreas de los planes de estudios académico general y básico expandido. La ley de Texas destaca específicamente que será necesario que haya flexibilidad de parte de los distritos escolares para satisfacer las necesidades especiales de los niños con impedimentos visuales (sección 30.002(c)(5), TEC). El TEC señala que los planes de estudios educativos particulares de los estudiantes pueden abordarse de muchas maneras, incluyendo lo siguiente:

- Una jornada escolar más extensa (que podría requerir horarios de trabajo de enseñanza flexibles, transporte y ubicaciones alternativos).
- Más años de escolaridad: los estudiantes con discapacidades pueden ser elegibles para servicios educativos desde el nacimiento hasta los veintiún años de edad.
- Solicitud de crédito de preparatoria para cursos específicos respecto a la visión, de

acuerdo con los reglamentos y procedimientos estatales. Consulte la sección XXV para obtener más información sobre cursos innovadores.

- Programas extraescolares patrocinados por LEA, ESC o agencias comunitarias o privadas
- Programas de verano, ya sea a nivel local, regional u ofrecidos por la TSBVI
- Programas a corto plazo ofrecidos por la TSBVI.
- Programas ofrecidos por el Programa para Niños Ciegos de la HHSC
- Programas ofrecidos por el Programa de Rehabilitación de Transición de la Comisión de la Fuerza Laboral de Texas
- Intervención en el hogar del niño o en el ámbito natural para niños menores de tres años de edad (sección 30.002, TEC).

La sección 30.002(e)(10) del TEC exige una descripción de los arreglos para servicios más allá del horario escolar regular. El *Manual de contabilización de asistencia estudiantil* (SAAH, por sus siglas en inglés) del periodo 2019-2020, disponible en el sitio web de la TEA, incluye un ejemplo de servicios de O&M ofrecidos por la tarde (se agregó el subrayado):

Si su distrito escolar presta servicios de enseñanza para educación especial después de clases o los sábados, las horas de contacto cuentan solo si los servicios no se pueden brindar o no están disponibles en ningún otro horario (por ejemplo, terapia del habla ofrecida el sábado a causa de la indisponibilidad de terapeutas del habla durante la semana escolar regular, servicios de orientación y movilidad o enseñanza para la visión ofrecidos fuera de la jornada escolar regular porque deben impartirse durante la noche o en períodos de oscuridad). SAAH, sección 3.6.5 (Enseñanza impartida fuera de la jornada escolar regular).

## **VIII. Labor del maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales (TVI)**

---

### **Directriz/Norma n.º 5:**

**Los maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales son los encargados de brindar enseñanza especialmente diseñada y realizar las evaluaciones requeridas.**

---

Los TVI son integrantes obligatorios del equipo del IEP para todos los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo los sordociegos (sección 300.321, título 34, CFR; secciones 89.1050(c)(4)(A) y (C), título 19, TAC). Las labores son definidas por el Consejo para Niños Excepcionales (CEC) y estas competencias se incorporan a los programas acreditados de formación universitaria. Las necesidades educativas de estos estudiantes varían ampliamente; la labor del TVI debe ser flexible para satisfacer las condiciones cambiantes. El desarrollo

profesional continuo es esencial. Desde la evaluación inicial a la enseñanza especialmente diseñada y la valoración continua, el TVI tiene una labor fundamental en la colaboración con maestros, auxiliares docentes, familiares y personal de servicios afines. Para obtener información sobre los requisitos de certificación, cursos universitarios y programas de capacitación de TVI, consulte la “Caja de herramientas del administrador” en <http://www.tsbvi.edu/tb>. El boletín de preparación en VI y O&M en Texas está disponible en cada Centro de Servicios Educativos (ESC) y en el [sitio web de la TSBVI](http://www.tsbvi.edu/professional-preparation-program). Una publicación en <https://www.tsbvi.edu/professional-preparation-program> contesta las preguntas que posibles estudiantes puedan tener sobre los programas de certificación de TVI y O&M en Texas.

Los TVI tienen muchas labores, incluyendo las siguientes:

### *Valoración y evaluación*

- Realizar la evaluación funcional de la visión y la valoración de medios de aprendizaje.
- Ayudar a otros profesionales a desarrollar estrategias de evaluación y valoración adecuadas.
- Interpretar informes médicos oculares, así como resultados evaluaciones y valoraciones respecto al efecto de un impedimento visual.
- Evaluar el avance del estudiante y reunir datos para demostrar el avance del estudiante de acuerdo con la política del distrito.
- Evaluar áreas del ECC.
- Recomendar y colaborar en evaluaciones especializadas adecuadas.

### *Dirigir la enseñanza en el plan de estudios básico expandido.*

- Impartir enseñanza directa en eficiencia visual, símbolos táctiles, braille (incluyendo código literario y código Nemeth), tecnología asistencial, habilidades auditivas, habilidades sociales, uso de dispositivos ópticos para ver de cerca y de lejos, habilidades para la transición, así como otras áreas del plan de estudios básico expandido.
- Brindar apoyo a padres de bebés, niños pequeños y niños en edad preescolar, ayudando al mismo tiempo a sus hijos a alcanzar hitos del desarrollo con estrategias adaptadas específicas para las necesidades relacionadas con el impedimento visual (los servicios pueden prestarse en el hogar, en un programa de intervención temprana o en la comunidad).
- Ofrecer enseñanza especialmente diseñada al estudiante para facilitar el desarrollo de su autoestima, autodeterminación y aceptación social.

### *Apoyo a los equipos educativos a través de la colaboración*

El TVI debe poder educar, apoyar y colaborar con administradores, familiares y todos los demás integrantes del equipo de enseñanza que trabajan con cada estudiante. El TVI debe poder transmitir opiniones profesionales de manera diplomática y colaborativa para garantizar que se recomiende la programación adecuada para el estudiante con un impedimento visual

(<http://community.cec.sped.org/dvi/home>). Las labores de apoyo del TVI incluyen las siguientes:

- Brindar apoyo a las familias en el desarrollo de metas y objetivos para bebés y la primera infancia relacionados con el impedimento visual de su hijo.
- Brindar apoyo a las transiciones de ECI a preescolar, de preescolar a escuela primaria, de escuela primaria a escuela intermedia, de escuela intermedia a escuela preparatoria y durante la graduación.
- Ofrecer oportunidades a las familias para que conozcan a otras familias y accedan a capacitación.
- Coordinar servicios para estudiantes con el COMS.
- Consultar a padres, maestros y otro personal de apoyo de enseñanza especializada en el hogar, la comunidad y la escuela para impartir enseñanza en las áreas del plan de estudios básico expandido.
- Observar la enseñanza durante la jornada con el fin de apoyar una programación educativa coherente entre los distintos ámbitos.
- Supervisar y adiestrar a auxiliares docentes para asegurar la entrega de materiales adaptados de buena calidad, promover la independencia y apoyar el dominio de las metas del IEP.
- Modificar el ámbito para la adaptación a necesidades visuales específicas.
- Modelar técnicas adecuadas para impartir enseñanza.
- Entregar, crear y adquirir materiales adaptados.
- Ofrecer capacitación continua y consulta colaborativa al equipo educativo extendido.
- Recomendar estrategias adaptadas para acceder al plan de estudios general y a la participación en la comunidad escolar.
- Asegurar que se imparta enseñanza en las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Ofrecer una guía para ayudar al equipo a desarrollar un sistema de apoyo específico respecto a la visión para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Generar independencia y éxito en los ámbitos del hogar, comunitario y escolar.
- Investigar opciones tecnológicas y relacionarse con proveedores de dispositivos ópticos y soluciones de tecnología asistencial para los estudiantes.

### *Obligaciones administrativas y de documentación*

- Registrar a cada estudiante elegible en la TEA a través del registro anual de estudiantes con impedimentos visuales y conteo de niños sordociegos.
- Conservar registros de todas las evaluaciones, IFSP/IEP e informes de situación.
- Asistir a las reuniones del IFSP y ARD.
- Supervisar y registrar el avance del estudiante respecto a las metas y objetivos del IEP.

- Pedir y entregar materiales educativos adaptados según corresponda para cada estudiante.
- Pedir materiales adaptados de la Editorial Estadounidense para Ciegos (American Printing House for the Blind) mediante el Programa de Cupo Federal y de otros recursos.
- Consultar con consejeros orientadores sobre exámenes adaptados estatales y de ingreso a la universidad.

Las leyes federales y estatales exigen la participación específica de los TVI en los programas educativos de los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos que son sordociegos y tienen otras discapacidades adicionales:

- Los TVI deben estar disponibles para los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos que son sordociegos (sección 300.321, título 34, CFR; sección 89.1131(b)(3), TAC).
- La Ley IDEA exige que una persona que sea capaz de interpretar las repercusiones educativas con respecto a los resultados de las evaluaciones debe ser integrante del equipo del IEP (sección 300.321, título 34, CFR).
- Un TVI debe asistir a las reuniones inicial, anual y otras del IFSP, para niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad, incluyendo aquellos que son sordociegos, que aborden temas relacionados o afectados por el impedimento visual (memorando de entendimiento [MOU] de transición de la primera infancia).
- Un TVI debe asistir a todas las reuniones del comité de ARD para estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos que son sordociegos, salvo que cumplan las condiciones de excepción con respecto a la asistencia o justificación por ausencia descritos en la sección 300.321(e)(1-2) del título 34 del CFR.
- En general, el TVI no es el instructor principal de las áreas de contenido académico; la enseñanza en el plan de estudios general es responsabilidad principal de los maestros de educación general.
- El distrito garantizará que el comité de ARD para cada estudiante con una discapacidad incluya a los integrantes obligatorios (sección 89.1050(c), título 19, TAC).
- Todo el personal de educación especial y servicios afines debe estar certificado, avalado o autorizado en el (las) área(s) de las asignaciones (ESSA; sección 300.321, título 34, CFR; sección 89.1131(a), TAC).



## IX. Labor del especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)

---

### Directriz/Norma n.º 6:

**Los especialistas certificados en orientación y movilidad son los encargados de brindar enseñanza en orientación y movilidad, y realizar las evaluaciones requeridas.**

---

El movimiento, ya sea independiente o con apoyo, es fundamental para el aprendizaje. Se requiere un COMS para realizar la evaluación de orientación y movilidad (O&M) con el fin de determinar la *elegibilidad inicial* de un estudiante en virtud de la categoría de impedimento visual de la Ley IDEA (sección 30.002(c-1), TEC) y para que integre el equipo multidisciplinario que evalúe las reevaluaciones necesarias. La Ley IDEA reconoce la O&M como un servicio afín, que puede ser necesario para ayudar a un niño con un impedimento visual a que se beneficie de la **educación especial**. En virtud de la sección 30.002 del TEC, la O&M se puede considerar como un servicio educativo si el motivo que justifica la elegibilidad como estudiante con un impedimento visual se relaciona con la enseñanza en O&M. Estos estudiantes reunirían los requisitos como impedidos visuales en virtud de la Ley IDEA; el COMS prestaría servicios de enseñanza especialmente diseñada.

Los COMS son integrantes fundamentales del equipo para todos los estudiantes con impedimentos visuales que tienen necesidades de O&M identificadas. Los COMS prestan servicios para facultar a los estudiantes que tengan impedimentos visuales a obtener orientación sistemática y a moverse con seguridad dentro de los ámbitos del hogar, escolar y comunitario; asimismo, brindan apoyo al desarrollo de habilidades sociales, sensoriales, para la vida cotidiana y de recreación y esparcimiento (sección 300.34(c)(7)(i), título 34, CFR). Las necesidades de O&M de los estudiantes con impedimentos visuales varían ampliamente; el desarrollo profesional continuo es esencial para los COMS.

En el estado de Texas, el especialista en O&M debe estar certificado por la Academia de Certificación de Profesionales en Educación y Rehabilitación de la Visión (Academy for Certification of Vision Rehabilitation and Education Professionals, ACVREP) para brindar enseñanza en O&M en las escuelas (sección 89.1131(e), título 19, TAC). Para obtener información sobre los requisitos de cursos y certificación universitaria, así como programas de capacitación para COMS, consulte la "Caja de herramientas del administrador 2.0" en <https://www.tsbvi.edu/tb>. El boletín de preparación en VI y O&M en Texas está disponible en cada Centro de Servicios Educativos (ESC) y en el sitio web de la TSBVI en <https://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional>. Contiene respuestas a muchas preguntas que puedan tener los posibles estudiantes sobre los programas de certificación en TVI y O&M en Texas.

Los COMS tiene muchas labores, incluyendo las siguientes:

### *Valoración y evaluación*

- Realizar la evaluación funcional de la visión en colaboración con TVI.
- Realizar la evaluación de orientación y movilidad.
- Evaluar el avance del estudiante y reunir datos para demostrar el avance del estudiante de acuerdo con la política del distrito.
- Evaluar las áreas del ECC, a menudo en colaboración con el TVI.

### *Dirigir la enseñanza en el plan de estudios básico expandido.*

- Alentar el movimiento intencional, la exploración de los alrededores inmediatos y el desarrollo motriz de los bebés con impedimentos visuales.
- Enseñar conceptos espaciales y ambientales y a usar la información recibida por los sentidos (tales como el sonido, la temperatura y las vibraciones) para establecer, mantener o recuperar la orientación y la trayectoria de desplazamiento en diversos ámbitos (por ejemplo, usar los sonidos del tránsito en una intersección para cruzar la calle).
- Facilitar el movimiento intencional y la independencia al máximo grado posible para estudiantes con impedimentos múltiples, incluso mediante sistemas de aprendizaje activo para estudiantes con discapacidades graves.
- Ofrecer enseñanza especialmente diseñada para fomentar el desarrollo de la autoestima, la autodeterminación, las habilidades sociales, las habilidades para la vida independiente, la recreación y el esparcimiento.
- Enseñar sobre el uso eficiente de la visión deficiente para el movimiento.
- Orientar a los estudiantes en ámbitos desconocidos y en distintas condiciones de iluminación (por ejemplo, desplazarse de noche).
- Enseñar sobre el uso eficiente de dispositivos ópticos.
- Enseñar sobre el uso de herramientas de movilidad, incluyendo el bastón largo y dispositivos de movilidad adaptables, para sortear el ámbito de manera segura.
- Alentar y reforzar el uso de las habilidades en código braille en la comunidad para acceder a información (por ejemplo, señalización).
- Reforzar y desarrollar habilidades de escucha.
- Enseñar sobre el uso de tecnología asistencial que apoye el movimiento y el desplazamiento, incluyendo sistemas GPS, otras herramientas de navegación y aplicaciones en línea.
- Programar experiencias de desplazamiento para la enseñanza en la comunidad, incluyendo ámbitos residenciales y comerciales, y sistemas de transporte público.

### *Apoyo a equipos educativos*

- Brindar apoyo a las familias de niños pequeños para desarrollar habilidades motrices gruesas y finas, habilidades sensoriales, conceptos básicos y otros hitos del desarrollo.
- Asegurar la continuidad de los servicios de intervención en la primera infancia en

programas para la edad escolar.

- Asegurar que se implementen los apoyos adecuados específicos respecto a la visión y se adquieran las habilidades necesarias para la transición de la escuela a la vida adulta.
- Modificar el ámbito para la adaptación a necesidades de movilidad específicas.
- Modelar técnicas apropiadas de O&M a otros integrantes del equipo, incluyendo los familiares.
- Ofrecer, crear y adquirir materiales adaptados tales como mapas táctiles y dispositivos de movilidad.
- Ofrecer capacitación continua y asesoramiento colaborativo a otros integrantes del equipo en los ámbitos del hogar, escolar y comunitario.
- Recomendar estrategias de O&M para acceder al plan de estudios general, como la clase de educación física, y a la participación en actividades escolares y extracurriculares comunitarias.

### *Obligaciones administrativas y de documentación*

- Conservar registros de todas las evaluaciones, IFSP/IEP e informes de situación.
- Asistir a las reuniones del IFSP y ARD.
- Pedir y proporcionar materiales adaptados de la Editorial Estadounidense para Ciegos (American Printing House for the Blind) mediante el Programa de Cupo Federal y de otros recursos.

## **X. Labores de los auxiliares docentes para estudiantes con impedimentos visuales y estudiantes sordociegos**

---

### **Directriz/Norma n.º 7:**

**Las descripciones laborales escritas de los auxiliares docentes identifican labores integrales destinadas a brindar apoyo la enseñanza a estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo la sordoceguera.**

---

El comité de ARD toma la decisión de incorporar a un auxiliar docente (también denominado paraprofesional, ayudante de aula o asistente docente) al equipo de un estudiante luego de considerar detenidamente cuáles son los cambios necesarios para lograr las metas propuestas en relación con el IEP. Las labores de los auxiliares docentes varían según el estudiante o el aula en particular a los que les brindan apoyo. Asimismo, existen categorías particulares de personal de apoyo para estudiantes ciegos o sordociegos, que se describen a continuación. De acuerdo con lo exigido por la Ley ESSA, los auxiliares docentes que reciben su pago con fondos del título 1 deben cumplir los requisitos aplicables de certificación y acreditación estatales. Asimismo, al trabajar con estudiantes con impedimentos visuales, estos miembros del personal necesitan capacitación específica y continua sobre el efecto de la pérdida de

visión (y auditiva, cuando corresponda) y las demás características de aprendizaje de la persona. La guía y dirección específicas del TVI o el COMS son necesarias para brindarles apoyo a estrategias eficaces para abordar el impedimento sensorial.

Se debe capacitar a los auxiliares docentes en su labor y en las labores de todos los integrantes del equipo. El efecto de un impedimento visual en el desarrollo varía ampliamente; los auxiliares docentes necesitan información y entrenamiento continuo en estrategias de enseñanza adecuadas para sus estudiantes individuales con impedimentos sensoriales. Por el solo hecho de serles asignado a un estudiante sin la preparación pertinente, los auxiliares docentes pueden actuar como barrera entre el estudiante y la participación de sus compañeros, encauzando la enseñanza de modo inadecuado lejos de los maestros o reduciendo la adquisición de habilidades de independencia. Con el tiempo, el hecho de depender excesivamente de un auxiliar docente puede generar pasividad en los estudiantes, así como necesidad de recibir siempre indicaciones. Se puede encontrar información general sobre esta labor en [Un manual del auxiliar docente \[A Paraeducator's Handbook\]](#), disponible en las publicaciones de TSBVI.

Pueden contratarse auxiliares docentes para el aula con el fin de brindar apoyo general a toda la clase mediante obligaciones particulares a un estudiante con un impedimento visual o sordociego. Entre sus labores, se incluye ayudar con las actividades de la vida cotidiana, la salud y la seguridad y/o el acceso al ámbito. Muchos programas contratan a auxiliares docentes para preparar materiales adaptados. La preparación puede incluir copiado general, escaneo para acceso digital, resaltado y agrandamiento, o bien adaptación de materiales en formatos táctiles o de otro tipo basados en la valoración de medios de aprendizaje del estudiante.

De acuerdo con lo estipulado en las Reglas de la Junta Estatal para la Certificación de Educadores ([sección 230.61, título 19, TAC](#)), los auxiliares docentes trabajan con la supervisión de un maestro o equipo docente certificado. Complementan y practican las habilidades que presenta el equipo docente, brindan apoyo a la implementación de las metas del IEP y los planes conductuales del estudiante, y pueden aportar al equipo datos para supervisar el avance del estudiante.

### *Transcriptores de braille*

Cuando hay estudiantes que leen braille, los distritos necesitarán contratar transcriptores de braille. Los transcriptores necesitan capacitación intensiva con el fin de generar materiales especializados en braille para alfabetización, música y matemáticas y código informático, uso de software informático y dispositivos gráficos táctiles. El TVI especificará los medios de aprendizaje para cada estudiante y supervisará la preparación de materiales. Los ESC y la TSBVI ofrecen capacitación continua, tanto en línea como en persona. Para tener acceso a seminarios web del ESC de la Región 11, visite <https://www.esc11.net/>. Para registrarse en las sesiones del Taller de Braille ofrecidas en la TSBVI, visite <https://www.tsbvi.edu/register-for-outreach-events-and-courses>. Otros recursos para transcriptores de braille, incluyendo una comunidad de aprendizaje profesional y capacitaciones a pedido, también están disponibles en la TSBVI y los ESC regionales.

Los cursos de certificación en el código braille literario están disponibles en la Federación

Nacional de Ciegos para que una persona adquiriera la certificación en braille literario de la Biblioteca del Congreso a través del Servicio Nacional de Bibliotecas. Encuentre más información en <http://www.nfb.org/transcribers>. Hay dos formas de hacerlo: a) de forma remota a través del correo electrónico con un instructor asignado, o b) tomar una clase semanal mediante la TSBVI, que ahora se ofrece de forma remota y en persona. Póngase en contacto con [obriens@tsbvi.edu](mailto:obriens@tsbvi.edu) para más información. Un recurso sobre la labor de un auxiliar docente para estudiantes con impedimentos visuales es [Un manual del auxiliar docente \[A Paraeducator's Handbook\]](#), disponible en las publicaciones de la TSBVI.

### *Intervinientes*

Los intervinientes son auxiliares docentes especialmente capacitados que se aseguran de que los estudiantes sordociegos tengan acceso adecuado a la enseñanza. Se necesitan intervinientes para los estudiantes que requieran ayuda para relacionarse con lo que está sucediendo en el ámbito más allá de lo que el estudiante puede ver o escuchar personalmente, a menudo utilizando sistemas de comunicación altamente individualizados (consulte <http://www.tsbvi.edu/materials-on-Deafblindness/1886-interveners-for-students-with-Deafblindness-in-texas>). Se pueden asignar intervinientes para la totalidad o parte de la jornada educativa. La capacitación debe incluir información sobre problemas para personas sordociegas en general, así como las estrategias específicas de comunicación y aprendizaje que sean adecuadas para cada estudiante en particular.

La capacitación para intervinientes está disponible a través de profesionales en impedimentos visuales en los distritos locales, de consultores de ESC regionales, de la TSBVI y mediante recursos en internet. Una credencial nacional de interviniente está disponible a través del Centro Nacional de Recursos para Auxiliares Docentes (National Resource Center for Paraeducators). Se puede encontrar información en <http://www.nrcpara.org/intervener>. Ahora hay dos programas universitarios que ofrecen cursos para la acreditación: SKI-HI, en el Centro para Personas con Discapacidades (National Resource Center for Paraeducators) ubicado en la Universidad Estatal de Utah (Utah State University) y la Universidad de Michigan Central (Central Michigan University). Obtenga más información sobre el programa en línea de la Universidad Estatal de Utah en <https://www.usu.edu/online/degrees/certificate/deafblind-intervener-training-certificate/> y el Programa de la Universidad de Michigan Central en <https://lf.globalapp.cmich.edu/degreeConc/UCERT/DBI>.

También hay una nueva categoría de interviniente comunitario dentro del Programa de Exención de Medicaid. Estos intervinientes trabajan con personas con sordoceguera, de todas las edades y fuera de los entornos escolares. Para obtener información, visite <https://hhs.texas.gov/laws-regulations/handbooks/deaf-blind-multiple-disabilities-dbmd-program-manual>.

Las funciones laborales de un auxiliar docente varían según la labor pero, en general, sus obligaciones incluyen las siguientes:

- Ayudar a los profesionales en impedimentos visuales y al personal del campus a adaptar o modificar los materiales educativos; las adaptaciones son específicas para cada estudiante y pueden incluir el uso de software de traducción braille, amplificación y dispositivos de amplificación, o software de AT.
- Pedir, guardar y distribuir libros en braille o impresos en letra grande bajo la

supervisión del maestro.

- Ayudar al (a los) maestro(s) con las actividades individuales de los estudiantes para implementar el IEP.
- Reforzar las habilidades de O&M para que los estudiantes se muevan entre las localidades o actividades educativas.
- Aumentar el acceso de los estudiantes sordociegos a su ámbito inmediato.
- Implementar el sistema de comunicación del estudiante de acuerdo con el IEP.

Las descripciones laborales de muestra de los auxiliares docentes, transcritores de braille, intervinientes y demás paraprofesionales forman parte de la “Caja de herramientas del administrador” que figura en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/tb-jobs>.

## **XI. Labor de la familia en el proceso del plan de servicios familiares individualizados (IFSP) y el programa de educación individualizada (IEP) para estudiantes con impedimentos visuales**

---

### **Directriz/Norma n.º 8:**

**Las familias son integrantes activos del equipo educativo.**

---

Para fomentar una educación de calidad, es necesaria la colaboración entre los educadores y las familias. La capacitación y la consejería para padres están incluidos en la sección 30.002(c)(7) del TEC como uno de los componentes del plan integral estatal para estudiantes con impedimentos visuales con el fin de apoyar la interacción eficaz entre la escuela y el hogar. Los familiares de niños con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con discapacidades adicionales y sordociegos, pueden necesitar información para participar plenamente como colaboradores del equipo educativo para lo siguiente:

- Incorporar actividades a la rutina cotidiana para promover el desarrollo del niño.
- Asegurar que su hijo tenga acceso a información que otros niños adquieren mediante la visión.
- Adaptar el ámbito del hogar comunitario para garantizar la seguridad y aumentar el acceso.
- Relacionarse con otras familias de niños con necesidades similares.
- Ayudar a que su hijo domine las habilidades necesarias para acceder a su ámbito e interpretarlo.
- Ubicar información y recursos sobre las necesidades específicas de su hijo.
- Entender los requisitos educativos particulares de su hijo.

- Entender el efecto combinado de discapacidades adicionales, tales como una pérdida auditiva u otros impedimentos.

La colaboración de todos los integrantes del equipo, incluidos los familiares, ayuda a garantizar que todos estén concentrados en el éxito del estudiante. Las familias aportan conocimientos sobre su hijo, pero también necesitan información sobre los servicios y las necesidades particulares de los estudiantes con impedimentos sensoriales con el fin de convertirse en participantes informados del equipo. Será necesario compartir con los familiares información sobre las estrategias, los materiales y las actividades docentes específicos con el fin de garantizar enfoques coherentes, así como brindar apoyo y facilitar interacciones de calidad entre los familiares y sus hijos. Las familias necesitan tener conocimientos para poder abogar con eficacia por las necesidades de su hijo. Es fundamental tener una colaboración estrecha con el TVI y el COMS. Los servicios de intervención temprana deben basarse en las necesidades y preocupaciones de cada familia y de cada niño.

Una lista de verificación rápida para las familias está disponible en <http://www.tsbvi.edu/resource-pages/4248-is-my-child-getting-a-quality-vi-program>. Otro recurso que puede resultar útil es "Considering Blindness and Visual Impairment" ("Sobre la ceguera y los impedimentos visuales"), una lista de verificación elaborada originalmente por el Centro de Información y Recursos para Padres (2010), Está disponible en <http://www.parentcenterhub.org/considering-visual>.

Las familias de estudiantes con impedimentos visuales tienen los mismos derechos y responsabilidades que las familias de todos los estudiantes con cualquier discapacidad o sin ellas. La sección 30.004 del TEC exige que cada distrito escolar informe a los padres sobre la disponibilidad de servicios en instituciones estatales y sobre sus derechos con respecto a la elegibilidad y admisión. Se requiere una notificación específica sobre los servicios disponibles a través de la TSBVI, en virtud de la sección 30.002(e)(3) del TEC. El formulario se puede descargar desde el siguiente sitio: <http://www.tsbvi.edu/school/19/comprehensive-programs/195-general-information-for-parents>.

La Ley ESSA ordena la participación familiar exhaustiva a las familias de estudiantes en escuelas del título 1; por su parte, la Ley IDEA define los derechos de los padres de niños con discapacidades. Dichos requisitos, relacionados con la creciente participación de las familias en la educación de sus hijos, incluye el derecho a recibir explicaciones sobre las garantías procesales de la Ley IDEA, la confidencialidad y el acceso a los registros de su hijo, la participación en las reuniones educativas de su hijo, evaluaciones independientes, la notificación previa por escrito, etc., de acuerdo con lo que se describe en numerosas secciones del estatuto, incluyendo las secciones 300.306(a)(1), 300.322(c), 300.327-328 y 300.501(b-c) del título 34 del CFR. [Texas Project FIRST \(Proyecto PRIMERO de Texas\)](#) es un recurso patrocinado por la TEA para obtener información sobre los derechos de los padres en educación especial en Texas.

## **XII. Prestación de servicios para bebés con impedimentos visuales**

---

### **Directriz/Norma n.º 9:**

**Los profesionales en impedimentos visuales son integrantes del equipo educativo para todos los niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad que tengan impedimentos visuales; están disponibles para prestar servicios durante todo el año.**

---

HHSC-ECI es la agencia principal en Texas para servicios para bebés con discapacidades. Sin embargo, los distritos locales son responsables de prestar servicios especializados específicamente para bebés con impedimentos visuales, sordos o con dificultades auditivas, o sordociegos, sin costo para las familias, conforme lo ordena la parte C de la Ley IDEA, con el consentimiento de los padres. Cuando un niño es remitido a un programa de ECI, el TVI, el COMS y el TODHH se consideran integrantes del equipo interdisciplinario.

Un memorando de entendimiento (MOU) rige las labores y responsabilidades, establece normas y financia acuerdos entre HHSC-ECI y la Agencia de Educación de Texas (TEA) para estudiantes con impedimentos visuales y que son sordos o tienen dificultades auditivas. Un nuevo recurso de la TEA describe los componentes de la relación entre ECI y LEA. <https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/recent-tea-guidance>.

El TVI y un TODHH, para un estudiante que también es sordo o con dificultades auditivas (sordociego), deben asistir a cada reunión anual del IFSP, así como a cada reunión del IFSP que aborde los problemas relacionados e afectados por el impedimento visual y/o auditivo (sección 89.1050, título 19, TAC). Se requiere que un COMS realice una evaluación O&M para determinar la elegibilidad inicial, así como para que sea integrante del equipo del IFSP que considere la necesidad de cualquier reevaluación.

Los programas de ECI son responsables de proporcionar evaluaciones oftalmológicas, optométricas, audiológicas y otológicas, cuando sea necesario, con el fin de determinar la elegibilidad para los servicios de ECI y para los servicios de audición y visión de una LEA, aunque son el pagador de última instancia (secciones 303.510 y 303.520, título 34, CFR). Los informes médicos oculares y las evaluaciones de elegibilidad generalmente se actualizan al menos una vez al año, ya que hay un gran crecimiento y cambio durante los primeros años de vida que pueden afectar el desarrollo.

El MOU promueve la cooperación interagencial, así como un sistema coordinado de actividades, políticas y procedimientos para apoyar los servicios para bebés. El coordinador de servicios de ECI organiza las evaluaciones, coordina al equipo interagencial para que los servicios se presten con eficacia, organiza reuniones del IFSP y se asegura de que los registros sean fieles y estén actualizados. El IFSP es conducido por las familias y presta



servicios en el ámbito natural del niño, concentrándose en sus necesidades dentro del seno familiar. Los TVI y COMS a menudo prestan servicios en el entorno del hogar, así como en guarderías y otros entornos comunitarios para niños menores de tres años.

Los IFSP generalmente se redactan para un año calendario y los servicios deben continuar prestándose cada mes, tal como lo ha establecido el comité del IFSP. Esto significa que el personal del distrito y de ECI debe estar disponible para brindar servicios o valorar a los niños durante los meses de verano si dichos servicios están incluidos en el IFSP.

Los profesionales en impedimentos visuales que atienden a los estudiantes dentro del programa ECI deben proporcionar informes de situación en el formato y con la información requerida por el programa ECI y su distrito escolar independiente (ISD).

Los servicios de intervención temprana deben basarse en las necesidades y preocupaciones de cada familia y de cada niño. El objetivo de la intervención temprana es apoyar a los padres y a los cuidadores en el desarrollo de la competencia y la confianza necesarias para ayudar a su niño a aprender y desarrollarse. El personal de ECI debe reunirse con la familia para revisar el avance del niño al menos cada seis meses con el fin de determinar si los servicios y estrategias en el IFSP están ayudando a alcanzar las metas del IFSP. Los especialistas en impedimentos visuales y un TODHH para un estudiante sordociego deben participar en esta revisión (sección 89.1050, título 19, TAC). Las revisiones pueden darse en otros momentos si algún integrante del equipo cree que puede ser necesario cambiar el IFSP.

El distrito local tiene la responsabilidad de prestar servicios educativos para impedimentos visuales/auditivos o dificultades auditivas a todos los bebés con pérdida sensorial que residan dentro de los límites distritales. El lugar de prestación de servicios se determina como parte del proceso del IFSP, en función de las necesidades individuales del niño y su familia, después de que se identifiquen los resultados y se elaboren las estrategias. Las rutinas de la familia y las experiencias de la vida cotidiana del niño son factores importantes al decidir dónde se prestarán los servicios. Cada distrito escolar establece acuerdos que rigen la coordinación de servicios con los programas de ECI de su área. Si un niño asiste a una guardería fuera de los límites del distrito escolar en el que vive, el distrito puede hacer lo siguiente:

- Celebrar un acuerdo formal o informal con el distrito en el que se encuentra la guardería con el fin de prestar servicios para impedimentos visuales, sordera y dificultades auditivas.
- Prestar servicios en las tardes o los fines de semana en el hogar del niño.
- Prestar servicios en la guardería que está fuera de los límites del distrito.

El *Manual de contabilización de asistencia estudiantil (SAAH)*, así como la sección 89.1035b del título 19 del TAC, describen los requisitos legales para los distritos que atienden a bebés con impedimentos visuales para inscribirlos en su distrito local o programa regional de guardería para sordos (para estudiantes sordos y/o sordociegos). Consulte pasajes de la Ley IDEA, la sección 89.1035 del título 19 del TAC y las secciones 3.3.9 y 4 del SAAH en la sección XXIV.

Se puede encontrar información general sobre los enlaces y programas de ECI para encontrar un programa local en línea en <https://hhs.texas.gov/services/disability/early-childhood-intervention-services>. (Consulte la sección XXIV para conocer pasajes legales importantes).

Un manual para padres está disponible en <https://hhs.texas.gov/sites/default/files/documents/services/disability/eci/eci-parent-handbook.pdf>. En el sitio web de TxSSN se pueden encontrar directrices adicionales para atender a estudiantes desde el nacimiento hasta los dos años de edad con impedimentos visuales: <https://www.txssn.org/bvi/infants>. Una capacitación en línea creada por el ESC XI, llamada EIEIO, y otros recursos relacionados están disponibles en el sitio web de TSSN.

### **XIII. Colocaciones educativas adecuadas para estudiantes con impedimentos visuales**

---

#### **Directriz/Norma n.º 10:**

**Hay disponibles un conjunto de servicios y opciones de colocación según las necesidades individuales de cada estudiante.**

---

Los niños menores de tres años de edad son atendidos a través de ECI en el entorno acordado en un IFSP para ajustarse a cada situación familiar. El entorno más adecuado es la colocación que brinda apoyo a la familia para que logre los resultados escogidos para esta y su hijo, con la menor interrupción posible de las rutinas cotidianas y la vida familiar. Aunque la mayoría de los servicios de ECI se prestan en el hogar, también pueden ofrecerse en otros lugares a los que el niño asista con regularidad, tales como una guardería u otro entorno comunitario.

En el caso de los estudiantes en edad escolar, la Ley IDEA ofrece orientación sobre la colocación:

Los reglamentos de la parte B exigen que las agencias públicas pongan a disposición una serie de colocaciones alternativas, o bien una gama de opciones de colocaciones, para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades con el fin de que reciban educación especial y servicios afines. Las opciones de esta serie, que incluyen clases regulares, clases especiales, escuelas separadas y enseñanza en hospitales e instituciones, deben estar disponibles en la medida en que sean necesarias para implementar el IEP de cada estudiante discapacitado (secciones 300.115 y 300.116, título 34, CFR).

El comité de ARD debe determinar cuál es el ámbito educativo más apropiado para cada estudiante en función de sus necesidades educativas individuales. Por ley, el comité debe considerar el ámbito menos restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés) para cada estudiante. El ámbito menos restrictivo suele considerarse la colocación más cercana al hogar del niño, con un programa adecuado para satisfacer las necesidades valoradas del niño en particular. La evaluación debe incluir tanto las necesidades académicas generales como las del ECC para un

estudiante con un impedimento visual. La Ley IDEA y el TEC exigen que el comité de ARD considere primero una colocación donde recibir educación general con las adaptaciones y/o modificaciones recomendadas.

Por ley, las necesidades de los estudiantes deberían impulsar las decisiones con respecto a la colocación. Es posible que cualquier opción para la prestación de servicios sea la más adecuada para un estudiante en un determinado momento, y quizás la opción de colocación apropiada cambie con el tiempo para un estudiante en particular (sección, 300.116, título 34, CFR).

Los servicios para estudiantes con impedimentos visuales que son atendidos en entornos escolares privados o en el hogar se rigen por las mismas reglas que para cualquier estudiante en una ubicación similar. Consulte el SAAH en el sitio web de la TEA (<https://tea.texas.gov/finance-and-grants/financial-compliance/student-attendance-accounting-handbook>) y/u orientación sobre niños con discapacidades en escuelas privadas colocados por los padres en <https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/programs-and-services/state-guidance/guidance-on-parentally-placed-private-school-children-with-disabilities>.

Después de considerar las necesidades educativas tanto del plan de estudios general como del plan de estudios básico expandido, el comité debe elegir cuidadosamente entre el conjunto total de entornos posibles. La sección 30.002(c)(5) del TEC exige “flexibilidad por parte de los distritos escolares para que se satisfagan las necesidades especiales de niños con impedimentos visuales”. Los entornos educativos a considerar pueden incluir, entre otros:

- Docencia en equipo
- Apoyo en clase
- Servicios de maestros itinerantes
- Sala de recursos como mecanismo educativo específico para estudiantes con impedimentos visuales
- Programas a corto plazo en la TSBVI
- Programas de verano en la TSBVI
- Aulas independientes
- Colocación por un año académico en la TSBVI que tenga un componente residencial

\* Hay procedimientos específicos a seguir si un comité de ARD determina que la inscripción en la TSBVI es el entorno educativo más apropiado. Los pasos para la admisión están publicados en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/school/16-steps>.

#### **XIV. Determinación del tiempo de servicio que presta el maestro de estudiantes con impedimentos visuales (TVI) y/o el especialista certificado en orientación y movilidad (COMS)**

---

##### **Directriz/Norma n.º 11:**

**Los tiempos para enseñanza especializada por parte de maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales y de especialistas certificados en orientación y movilidad se determinan por medio de una evaluación adecuada de todas las áreas del plan de estudios básico expandido de cada estudiante.**

---

El equipo del IFSP/IEP debe establecer la cantidad adecuada de tiempo de servicio que recibirá el estudiante por parte del TVI y/o del COMS. Esta determinación debe basarse en las necesidades valoradas del estudiante tanto en el plan de estudios de educación general como en el plan de estudios básico expandido, el entorno educativo, los tipos de habilidades a enseñarse y otros factores. El servicio del IEP debe incluir tiempo para la enseñanza directa, consulta colaborativa con los integrantes del equipo, evaluación, y adquisición y preparación de material especializado. En el caso de los bebés, un plan debe basarse en una evaluación integral del avance en el desarrollo del niño con un aporte significativo de la familia. Debe incluir la identificación de metas funcionales y describir la necesidad de conocimiento especializado del TVI o del COMS para lograr los resultados del niño y la familia.

La *escala de intensidad de servicios para impedimentos visuales de Texas* (VISSIT, por sus siglas en inglés) es una herramienta validada para guiar las decisiones sobre el tipo y la cantidad de servicio del TVI. Le ayuda al TVI a usar los resultados de la evaluación en todas las áreas del ECC para cuantificar cuántos servicios educativos (de consulta directa y colaborativa) recomendar por cada estudiante en particular. Ahora está publicada una nueva herramienta, la VISSIT de O&M para COMS, en <http://www.tsbvi.edu/o-m-vissit>; están en marcha más pruebas de validación. Las herramientas y materiales de capacitación de VISSIT se encuentran en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/vissit>.

El tiempo de servicio del TVI y del COMS no debe determinarse según la disponibilidad del personal. El distrito debe establecer procedimientos para documentar la necesidad del estudiante en función de evaluaciones y usar esa información para tomar decisiones sobre la prestación del servicio.

Puede ser un desafío proporcionar suficiente tiempo de enseñanza con un suministro limitado de profesionales en impedimentos visuales. Hay una continua escasez de este tipo de profesionales en este estado y en el país. Por lo tanto, con el fin de garantizar ofertas adecuadas presentes y futuras de profesionales en impedimentos visuales certificados y calificados, un programa distrital debe incluir la contratación continua de TVI y COMS nuevos junto con los ESC, la TSBVI y los programas de preparación de personal en el estado.

## *Ejemplos de opciones de prestación de servicios*

Los estudiantes necesitan tiempo de enseñanza intensivo cuando empiezan a aprender braille, incluyendo el código literario y el código Nemeth. Un TVI certificado debe enseñar braille todos los días, por lo general de una a dos horas por día<sup>2</sup>. Se necesitarán entre dos y tres horas más por día para preparar los materiales adaptados y colaborar de manera extensiva con el equipo.

La enseñanza de habilidades sociales debe realizarse con la frecuencia suficiente para garantizar el dominio y la generalización. Es posible que sea necesario ofrecer enseñanza directa al estudiante, con práctica guiada frecuente y observación en los entornos del hogar y la escuela en otros momentos. Los profesionales en impedimentos visuales también desempeñan labores importantes en la capacitación del personal del campus y familiares para adaptar los enfoques educativos y/o reforzar las habilidades sociales aprendidas recientemente mediante la práctica cotidiana.

Para destinar el tiempo adecuado a la enseñanza comunitaria, es posible que el COMS programe lecciones en bloques de dos horas. Es necesario incorporar el tiempo a un cronograma que permita desplazarse hasta los entornos correspondientes y tener tiempo suficiente para explorar y aprender habilidades de toma de decisiones para no correr peligro en situaciones desconocidas. Una vez que los estudiantes estén familiarizados con los ámbitos escolares inmediatos, la enseñanza se trasladará a la comunidad con el fin de dominar las habilidades de O&M en el hogar, la escuela y la comunidad, según sea necesario para la vida adulta.

Es posible que, al principio, los estudiantes con visión deficiente que están aprendiendo a usar dispositivos ópticos necesiten de manera inicial enseñanza intensiva directa de una a tres veces por semana, tiempo que puede reducirse a medida que aumenta el dominio.

Puede ser necesario impartir lecciones fuera de la jornada escolar normal. Para algunas afecciones visuales, es necesario tener un cronograma flexible que permita que el TVI y/o el COMS apoyen la enseñanza en ámbitos nocturnos.

Los estudiantes con impedimentos múltiples necesitan rutinas que generen patrones de aprendizaje previsible. Para brindar apoyo a habilidades introducidas de manera reciente en un modelo transdisciplinario, es posible que, en un principio, el TVI programe consultas diarias más intensivas durante un determinado período de tiempo, que luego se reducirán según corresponda en función de avance del estudiante para lo siguiente:

- Observar los niveles actuales de habilidades del estudiante.
- Trabajar directamente con el estudiante para determinar cuáles son las modificaciones adecuadas que deben hacerse a los materiales o la metodología

---

<sup>2</sup> Koenig, A. J., & Holbrook, M. C. (2000). Ensuring high-quality instruction for students in braille literacy programs [Garantizar una enseñanza de alta calidad para estudiantes en programas de alfabetización en braille]. <https://doi.org/10.1177/0145482x0009401102>

educativa.

- Modelar la docencia para mostrarles técnicas adecuadas a otros integrantes del equipo.
- Monitorear el avance del estudiante.

Los servicios de consulta colaborativa (servicios indirectos) para los aprendices complejos pueden requerir tanto tiempo como la enseñanza directa. Debe destinarse tiempo a la colaboración activa y las consultas con equipo educativo, incluidos los familiares, para cada estudiante. Se requerirá un tiempo considerable del TVI y/o el COMS para lo siguiente:

- Participar en evaluaciones de equipo.
- Contribuir a la redacción de los IEP.
- Trabajar periódicamente con el estudiante.
- Observar distintas actividades.
- Modelar estrategias de docencia apropiadas.
- Adaptar gráficos táctiles y otros medios de aprendizaje.
- Crear y preparar materiales de comunicación.
- Asistir a las dotaciones de personal de un estudiante con necesidades complejas.

Un estudiante independiente con visión estable que avance académicamente en las áreas del ECC según la edad podría requerir un mínimo de ayuda más allá de la colaboración con los materiales adaptados y la comunicación con el equipo de educación general y la familia. Si asume que el TVI y/o el COMS evalúa cada año el avance del estudiante en el ECC, es posible que este estudiante necesite una hora de servicios de consulta colaborativa una o dos veces por mes.

La prestación de servicios a bebés con impedimentos visuales debe planificarse de modo individual para ajustarse a las necesidades de la familia. La intervención centrada en la familia debe ser lo suficientemente frecuente (en general, en forma semanal) para establecer una compenetración entre la familia, el niño y el profesional, y para ganar la confianza de la familia y adquirir competencia en lo que respecta a dar apoyo al crecimiento y aprendizaje del niño. El entrenamiento por parte del TVI y el COMS ayuda a los familiares a abordar con éxito las necesidades del desarrollo particulares relacionadas con los impedimentos visuales. Asimismo, para garantizar la coherencia y evitar la fragmentación de servicios, es posible que las visitas al hogar se combinen con otros integrantes del equipo, tales como especialistas en intervención temprana, fisioterapeutas, patólogos del lenguaje y el habla, y/o trabajadores sociales.

## ***Modelos de enseñanza directa y consulta colaborativa***

El TVI y el especialista en O&M recomendarán servicios de consulta colaborativa o bien servicio directo con consulta colaborativa afín. Dicha decisión debe basarse en las necesidades valoradas del estudiante y en las necesidades y los recursos disponibles del equipo educativo, incluidos los familiares.

**El servicio directo con tiempo de consulta afín** es adecuado para un estudiante que tiene necesidades que solo puede satisfacer de manera eficiente, legal y apropiada un profesional en particular. Por ejemplo, el COMS es el profesional que enseña el uso de un bastón o de dispositivos ópticos para ver de lejos y cruzar la calle. El TVI es el profesional que enseña nuevas habilidades en braille o evalúa el funcionamiento visual en ámbitos del aula. Además de los servicios directos, el profesional de la visión debe programar consultas con los otros integrantes del equipo y con la familia para garantizar la coherencia en la programación durante la jornada. Por lo tanto, los estudiantes con servicio directo por parte de un profesional en impedimentos visuales también necesitarán tiempo de consulta colaborativa afín para apoyar la generalización de los objetivos del IEP.

**La consulta colaborativa** es un modelo educativo que se puede usar de manera efectiva para brindar apoyo al avance educativo<sup>3</sup>. El prestador de servicios principal, que suele ser la familia, el especialista en intervención temprana o el maestro del aula, puede desarrollar y abordar de manera colaborativa varias metas y objetivos con el apoyo de servicios indirectos de los profesionales en impedimentos visuales.

Los servicios de consulta (o indirectos) ayudan a garantizar que un estudiante tenga múltiples oportunidades al día de usar una habilidad en particular y que las adaptaciones requeridas se implementen en todos los entornos educativos. Los servicios colaborativos deben vincularse a las metas del IEP o del IFSP. Este modelo es esencial para los estudiantes que no pueden aplicar ideas generales a lugares o situaciones nuevas. La colaboración es una parte importante para garantizar que se incluya de manera adecuada a los estudiantes con necesidades especiales al aula de educación general.

Hablar sobre la programación y los avances del estudiante con todas las partes involucradas en su programa educativo puede exigir mucho tiempo. Según las necesidades del estudiante y el entorno educativo, la cantidad de tiempo necesario para las consultas puede variar, desde diariamente hasta una vez al mes. Los tiempos de observación en la jornada escolar y en el hogar deben programarse con el fin de documentar el avance del estudiante y realizar los ajustes de programación que sean necesarios.

Debe darse la colaboración entre la familia, el TVI, el COMS, los maestros del aula y demás personal con el fin de garantizar que se aborden de manera adecuada las necesidades del estudiante en los distintos entornos. El TVI puede mostrar estrategias educativas al maestro del aula que permitirán que el estudiante visualice una lección de manera eficiente, o bien mostrarle a la familia cómo su hijo puede acceder a la televisión en el hogar. Un COMS puede

---

<sup>3</sup> Lorna Idol, Phyllis Paolucci-Whitcomb y Ann Nevin (1995), The Collaborative Consultation Model [El modelo de consulta colaborativa], *Journal of Educational and Psychological Consultation*, 6:4, 329-346, DOI: [10.1207/s1532768xjepc0604\\_3](https://doi.org/10.1207/s1532768xjepc0604_3)

reunirse con el personal de intervención en la primera infancia con el fin de incorporar estrategias importantes para la eficiencia sensorial en otras lecciones del desarrollo.

La colaboración garantiza que se ofrezcan las adaptaciones necesarias durante la jornada del estudiante. El COMS puede trabajar con el personal escolar para que haya indicaciones táctiles en los pasillos y en las aulas con el fin de facilitar las habilidades del uso independiente de la movilidad. Se pueden instalar indicaciones similares en el hogar, la guardería o una colocación laboral después de clases.

Es posible que la colaboración para un estudiante sordociego requiera reuniones organizadas con una amplia gama de integrantes del equipo, incluyendo un interviniente, un maestro de estudiantes sordociegos, un TODHH, un audiólogo, un especialista en psicología escolar autorizado y otros integrantes de servicio afines.

Se puede esperar que el tiempo que un estudiante individual necesita de profesionales en impedimentos visuales varíe a lo largo de una profesión educativa. Algunos estudiantes se desempeñarán con independencia y competencia en la escuela hasta que ocurran cambios en las demandas sociales, los requisitos académicos o ámbitos nuevos. Por ejemplo, es posible que un estudiante que ha recibido consultas solamente en la escuela primaria pueda cambiarse al apoyo educativo directo para ajustarse a nuevas necesidades al momento de ingresar en la escuela intermedia. Una vez que se adquieran las habilidades, quizás el comité de ARD reduzca la cantidad de tiempo de servicio.

En parte, el tiempo de servicio de un TVI o un COMS se puede evaluar según cuán exitoso sea el modelo de prestación de servicios escogido para brindar apoyo al avance del estudiante. Según indique el rendimiento educativo del estudiante, se consignan ajustes del tiempo de servicio en un IFSP o IEP. El distrito debe establecer procedimientos para documentar el avance del estudiante y el tiempo del profesional en impedimentos visuales.

## **XV. Determinación del volumen de casos asignado a los profesionales de la visión**

---

### **Directriz/Norma n.º 12:**

**Se emplean directrices por escrito de volumen de caso para evaluar dicho volumen asignado a profesionales de la visión.**

---

Los distritos deben establecer procedimientos para determinar volúmenes de casos adecuados para los TVI y COMS. Es importante que los volúmenes de casos permitan impartir la enseñanza y los servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas particulares de cada estudiante con impedimentos visuales. Se deben administrar herramientas objetivas como mínimo anualmente, con aportes de la supervisión, para evaluar la idoneidad de los niveles de dotación de personal. El capítulo 4 de la “Caja de herramientas del administrador” contiene una sección pertinente en <http://www.tsbvi.edu/tb-workload>. Un análisis del volumen de casos es un proceso basado en datos que permite valorar la cantidad de tiempo necesario para que los profesionales en impedimentos visuales eduquen de manera adecuada y pertinente a su volumen de casos de estudiantes existente. Junto con el análisis del tiempo no



dedicado a la enseñanza (análisis del volumen de trabajo), las predicciones sobre el crecimiento futuro y los cambios de dotación de personal previstos, este análisis combinado permite que los distritos utilicen datos objetivos para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes.

Si bien encontrar personal altamente capacitado en este área puede representar un desafío para las escuelas de Texas, establecer volúmenes de casos para garantizar de manera efectiva que se satisfagan las necesidades del estudiante es necesario para brindar apoyo a un programa de calidad. Los volúmenes de casos adecuados producen mejores resultados en los estudiantes, incrementan la seguridad del estudiante en los entornos escolares y comunitarios, asegura la enseñanza adecuada (incluyendo intervenciones intensivas según sea necesario) y ayuda a retener al personal de calidad. Se encuentra disponible un conjunto de folletos para ayudar a reclutar profesionales y paraprofesionales, así como proporcionar información sobre volúmenes de trabajo de VI, en el sitio web de la TSBVI: <http://www.tsbvi.edu/how-do-i-become-a-vi-professional>.

El documento de posición de la División de Servicios Itinerantes de la Asociación para la Educación y Rehabilitación de Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales (AER) sobre el volumen de casos según las necesidades valoradas de los estudiantes establece lo siguiente:

Al determinar un volumen de casos apropiado para un maestro itinerante de estudiantes con impedimentos visuales, se deben considerar los siguientes factores: horas de servicio directo necesarias para implementar las metas del IEP, tiempo para la preparación de materiales, tiempo dedicado a la colaboración y consulta con otros integrantes del equipo, tiempo dedicado a la valoración y tiempo de conducción para llegar a las escuelas.

Es posible que los estudiantes que atendidos mediante el modelo colaborativo/de consultas, en especial aquellos con impedimentos múltiples, necesiten que el TVI y/o el COMS les brinde la misma cantidad de tiempo que a los estudiantes que reciben enseñanza directa. Quizás se necesite mucho tiempo, incluso semanalmente o una intervención más frecuente, para participar en las evaluaciones, observar en diversos entornos y en distintas actividades, modelar estrategias y asistir a reuniones del equipo.

Las herramientas de la escala de intensidad de servicios para impedimentos visuales de Texas (VISSIT), elaboradas en Texas, están disponibles para brindar apoyo al proceso decisorio de volúmenes de casos de los TVI y los COMS. Las herramientas de la VISSIT guían a los TVI y COMS para usar los resultados de la evaluación en todas las áreas del plan de estudios básico expandido con el fin de determinar cuántos servicios educativos (directos y de consulta colaborativa) recomendar por cada estudiante en particular. Las herramientas y materiales de capacitación de VISSIT se encuentran en el sitio web de la TSBVI en <http://www.tsbvi.edu/vissit>.

Según el *Resumen de profesionales en impedimentos visuales en Texas de 2019* [2019 *Summary of Professionals in Visual Impairment in Texas*], publicado en <http://www.tsbvi.edu/pds>, el volumen de casos promedio en diez años para los TVI ha sido de quince (15) estudiantes por TVI a tiempo completo. El volumen de casos promedio en diez años para los COMS ha sido solo de dieciocho (18) estudiantes por equivalente a tiempo completo. A pesar del aumento en el número de profesionales de la visión en Texas, el crecimiento de la población estudiantil ha significado un incremento en el volumen de casos, lo que limita de manera potencial la disponibilidad de personal calificado para prestarles a los

estudiantes los servicios necesarios. Las directrices escritas sobre volúmenes de casos de casos en la literatura profesional abogan por una proporción promedio de entre ocho (8) y doce (12) estudiantes por maestro para prestar servicios de calidad. El Plan Nacional para Capacitar Personal que Atiende a Estudiantes Ciegos y con Visión Deficiente (CEC, 2000) señaló una proporción preferencial de 8:1. La Fundación Estadounidense para Ciegos (1989) y el Departamento de Educación de California (2014) proponen intervalos similares en función de promedios nacionales para volúmenes de casos y el tamaño de las clases que se utilizarán como directrices. En el caso de los maestros itinerantes, ambas instituciones describen un intervalo promedio de ocho (8) a doce (12) estudiantes para los TVI y COMS, de ocho (8) a doce (12) estudiantes para una sala de recursos con un maestro y un auxiliar docente, y menos estudiantes en las clases con niños más pequeños.

Los distritos deben considerar tanto el volumen de casos (servicio de enseñanza estudiantil) como las actividades afines requeridas de los profesionales en VI, tal como se describe en las secciones VIII y XIX. Esto incluye actividades que requieren mucho tiempo para administrar un volumen de casos de estudiantes, tales como realizar valoraciones, desplazarse entre la escuela y sitios de enseñanza, relacionarse con el personal de la agencia afín, asistir a las reuniones de ARD e IFSP, investigar y solicitar equipos especializados, así como efectuar el registro anual de estudiantes con impedimentos visuales y conteo de niños sordociegos. Juntos, estos se suman a un volumen de trabajo. Los volúmenes de trabajo de TVI y COMS deben monitorearse para asegurar la dotación de personal idónea para satisfacer las necesidades de los estudiantes y una distribución equitativa entre el distrito a medida que llegan nuevos estudiantes y otros que se mueven durante el año escolar. Actualmente, se está desarrollando un nuevo análisis de patrones de dotación de personal de servicios para personas con impedimentos visuales (VISSPA, por sus siglas en inglés) que ayudará a abordar el análisis del volumen de trabajo.

## **XVI. Conclusión**

Los estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con discapacidades múltiples y/o sordoceguera, son una población heterogénea. La pequeña cantidad de dichos estudiantes hace que sea difícil para cualquier escuela o programa tener todos los conocimientos necesarios y los recursos adecuados para satisfacer las diversas necesidades especializadas intensivas de esta población estudiantil única.

Este documento fue diseñado para brindar directrices en lo que respecta a los componentes clave para la planificación adecuada de IEP para dichos estudiantes y los recursos fundamentales disponibles para las escuelas y las familias. El documento aporta referencias sobre el efecto de los impedimentos visuales y las áreas claves para la prestación de servicios educativos de calidad para estudiantes con impedimentos visuales, de acuerdo con lo descrito en las declaraciones de metas de la [Agenda nacional para la educación de niños y jóvenes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con discapacidades múltiples \[National Agenda for the Education of Children and Youths with Visual Impairments, Including Those with Multiple Disabilities\]](#). Las referencias a estatutos y reglas tienen la intención de indicar claramente el fundamento legal de estas prácticas.

Cada ESC regional en Texas, la TSBVI y profesionales locales en impedimentos visuales ofrecen más información y apoyo.

## **XVII. Enlaces más frecuentes**

### **Código de Educación de Texas (Texas Education Code, TEC)**

La sección 30.002 del TEC se encuentra en <https://statutes.capitol.texas.gov/Docs/ED/htm/ED.30.htm#30.002>

La sección 30.004 del TEC se encuentra en <https://statutes.capitol.texas.gov/Docs/ED/htm/ED.30.htm#30.004>

### **Memorando de entendimiento (Memorandum of Understanding) entre el Departamento de Servicios Asistenciales y de Rehabilitación (Department of Assistive and Rehabilitative Services) y la Agencia de Educación de Texas (Texas Education Agency, TEA)**

Visite <https://tea.texas.gov/sites/default/files/TEA%20%20HHSC%20ECI%20-%20MOU.pdf> o dé clic en el enlace “MOU de transición temprana” en <http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147494979>.

### **Manual de contabilización de asistencia estudiantil de Texas [Texas Student Attendance Accounting Handbook, SAAH]**

El SAAH se encuentra en <http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=25769817607>

### **Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEA)**

(referencias a las secciones 300.xxx, etc., título 34, CFR)

La parte B de la Ley IDEA, relacionada con los servicios para estudiantes desde los tres años hasta el año escolar de su cumpleaños número 21, se encuentra en <https://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-b/index.html>

La parte C de la Ley IDEA, relacionada con los servicios para bebés y niños pequeños hasta los tres años, se encuentra en <https://www2.ed.gov/policy/speced/reg/idea/part-c/index.html>

**La Ley Cada Estudiante Triunfa (Every Student Succeeds Act. ESSA)**, la enmienda a la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA), se encuentra en <https://www.ed.gov/essa?src=rn>

### **Código Administrativo de Texas (Texas Administrative Code, TAC)**

El TAC se encuentra en [https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac\\$ext.ViewTAC](https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac$ext.ViewTAC)  
Busque en el sitio para encontrar secciones específicas.

## XVIII. Carta de elegibilidad de la OSEP, 2017



### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS OFICINA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE REHABILITACIÓN

22 de mayo de 2017

<b>Persona de contacto</b> <b>Nombre: Lisa Pagano</b> <b>Teléfono: (202) 245-7413</b>
---

**OSEP 17-05**

### MEMORANDO

**A:** Directores estatales de educación especial, coordinadores estatales de preescolar/619

**DE:** Ruth E. Ryder  
Directora en funciones,  
Oficina de Programas de Educación Especial

**ASUNTO:** Determinaciones de elegibilidad para niños con un presunto impedimento visual, incluyendo ceguera, en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades

El 12 de noviembre de 2014, la Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP) emitió una respuesta a una consulta para aclarar las políticas sobre si una agencia de educación estatal (SEA) y/o una agencia de educación local (LEA) está autorizada a establecer procedimientos que definan mejor la categoría de discapacidad "impedimento visual, incluyendo ceguera", en virtud de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)<sup>1</sup>. Desde ese momento, la OSEP ha recibido una solicitud de orientación por escrito para ayudar a las SEA a brindar apoyo a sus LEA a lograr las determinaciones de elegibilidad adecuadas para los niños con esta discapacidad. El propósito de este memorando es asegurar una amplia difusión de los puntos clave señalados en nuestra carta del 12 de noviembre de 2014, brindar la orientación adicional solicitada sobre este importante tema y compartir información sobre recursos externos que pueden ser útiles al examinar los procedimientos de su estado relacionados con la identificación y evaluación de niños con un presunto impedimento visual, incluyendo ceguera.

---

<sup>1</sup> Consulte la carta a Kotler de la OSEP disponible en <https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/acc-13-020197r-md-kotlereligibilitycriteria.pdf>.

400 MARYLAND AVE., S.W. WASHINGTON, D.C. 20202-2600

[www.ed.gov](http://www.ed.gov)

*La misión del Departamento de Educación es promover el rendimiento y la preparación de los estudiantes para la competitividad global fomentando la excelencia educativa y asegurando la igualdad de acceso.*

## Definiciones aplicables de la Ley IDEA

De acuerdo con la parte B de la Ley IDEA, un niño con una discapacidad significa un niño evaluado de acuerdo con las secciones 300.304-300.31134 del título 34 del CFR que tiene una discapacidad y que, en razón de ello, necesita educación especial y servicios afines (sección 300.8(a)(1), título 34, CFR). Además, en virtud de la sección 300.8(c)(13) del título 34 del CFR, “impedimento visual, incluyendo ceguera” significa un impedimento en la visión que, *incluso con una corrección*, afecta de manera adversa el rendimiento educativo de un niño (énfasis agregado). El término incluye tanto la visión parcial como la ceguera.

## Criterios de elegibilidad estatales y locales

Si bien a los estados se les permite establecer normas de elegibilidad para educación especial y servicios afines, y no se les exige que utilicen la definición precisa de un término de discapacidad contenido en la Ley IDEA, estas normas establecidas por el estado no deben restringir las definiciones en la Ley IDEA. Reconocemos que, a menudo, los estados adoptan definiciones comunes de ciertos modificadores para guiar a los evaluadores en la toma de determinaciones de elegibilidad individualizadas. Por ejemplo, como la OSEP señaló en nuestra carta del 12 de noviembre de 2014, “discapacidad intelectual” se refiere a “funcionamiento intelectual general *significativamente* inferior al promedio” (sección 300.8(c)(6), título 34, CFR) y, de manera similar, la definición de “impedimento ortopédica” se refiere a “un impedimento ortopédico grave que afecta de manera adversa el rendimiento educativo de un niño” (sección 300.8(c)(8), título 34, CFR). En estos casos, debido a que la Ley IDEA no aborda específicamente el significado de estos modificadores, dicha ley le otorga a los estados la discreción de determinar el nivel preciso de discapacidad que califica como “*significativa*” y “*grave*”, respectivamente, con el fin de que los evaluadores y equipos de elegibilidad implementen estas definiciones.

En contraste, en la definición de “impedimento visual, incluyendo ceguera”, los reglamentos no contienen un modificador; por lo tanto, cualquier impedimento en la visión, independientemente de su importancia o gravedad, debe incluirse en una definición estatal, siempre que dicho impedimento, incluso con una corrección, afecte de manera adversa el rendimiento educativo de un niño. Los estados no pueden usar criterios u otras definiciones para “impedimento visual, incluyendo ceguera” que den lugar a la exclusión de niños que, de otra manera, cumplen con la definición consignada en la sección 300.8(c)(13) del título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR). Por ejemplo, las directrices y definiciones estatales de elegibilidad para “impedimento visual, incluyendo ceguera” no pueden excluir a un niño con insuficiencia de convergencia u otro impedimento visual de cumplir con la definición de la Ley IDEA de “impedimento visual, incluyendo ceguera” si esa afección, incluso con una corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño (por ejemplo, la capacidad del niño para leer y escribir).

Nos ha llamado la atención que algunos estados ordenan a sus LEA que implementen un proceso de dos pasos al abordar si un niño un presunto impedimento visual puede ser elegible para educación especial y servicios afines, en virtud de la Ley IDEA. Durante el primer paso, se

requiere que el equipo de elegibilidad tome una decisión sobre si el niño tiene una o más de las afecciones que el estado ha identificado y cree que podrían afectar el funcionamiento de la visión del niño. Ejemplos de tales afecciones pueden incluir los siguientes: el niño tiene un campo visual reducido a 50 grados o menor en el ojo en mejores condiciones; el niño ha sido diagnosticado con impedimento visual cortical; o bien el niño tiene un diagnóstico de una afección degenerativa que probablemente dé lugar a una pérdida significativa de la visión en el futuro. Durante el segundo paso, el equipo de elegibilidad determina en qué medida debe continuar y examinar si la afección afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Sin embargo, si el equipo de elegibilidad llegara a la conclusión de que las dificultades de visión del niño no se encuentran dentro de uno de los criterios o afecciones enumerados por el estado, el equipo de elegibilidad no consideraría si el funcionamiento visual del niño afecta de manera adversa su rendimiento educativo. Tal práctica es inconsistente con la Ley IDEA. Si bien está permitido que un estado proporcione ejemplos de los tipos de afecciones que cumplirían con los criterios del estado para “impedimento visual, incluyendo ceguera”, la SEA o la LEA no pueden prevenir que los equipos de elegibilidad consideren si otras afecciones de la visión, incluso con una corrección, afectan de manera adversa el rendimiento educativo del niño de tal manera que el niño requiera educación especial y servicios afines, en virtud de la Ley IDEA.

Para obtener más información sobre diversos tipos de impedimentos visuales y las formas en que dichos impedimentos pueden afectar la capacidad de aprendizaje de un niño, visite <http://www.parentcenterhub.org/repository/visualimpairment/>.

#### Evaluación para determinar si el impedimento visual del niño afecta de manera adversa el rendimiento educativo

Antes de la determinación de elegibilidad, cada agencia pública debe realizar una evaluación completa e individual, de acuerdo con las secciones 300.304-300.306 del título 34 del CFR, antes de la provisión inicial de educación especial y servicios afines a un niño con una discapacidad (sección 300.301(a), título 34, CFR). El propósito de la evaluación es determinar si el niño reúne los requisitos como niño con una discapacidad, así como la naturaleza y el alcance de las necesidades educativas del niño. De acuerdo con la sección 300.304 (b)(1) del título 34 del CFR, al realizar la evaluación, la agencia pública debe utilizar una variedad de herramientas y estrategias de valoración para recopilar información funcional, del desarrollo y académica relevante sobre el niño que pueda ayudar a determinar si el niño es un niño con una discapacidad y las necesidades educativas del niño. Esa información podría incluir información de un médico, si se determina que es apropiado, para evaluar el efecto del impedimento visual del niño en la elegibilidad y las necesidades educativas del niño. Sin embargo, en virtud de la sección 300.304(b)(2) del título 34 del CFR, no se puede emplear una sola medida o valoración como el criterio exclusivo para determinar si el niño es un niño con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para el niño.

En virtud de la sección 300.306(c)(1)(i) del título 34 del CFR, al interpretar datos de evaluación con el propósito de determinar si el niño es un niño con una discapacidad en virtud de la parte

B de la Ley IDEA y las necesidades educativas del niño, el grupo de profesionales calificados y los padres deben recurrir a la información de una variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de aptitud y rendimiento, las opiniones de los padres y las recomendaciones de los maestros, así como información sobre la afección física, los antecedentes sociales o culturales y el comportamiento adaptativo del niño. De acuerdo con la sección 300.306(c)(1)(ii) del título 34 del CFR, la agencia pública debe asegurarse que la información obtenida de todas estas fuentes esté documentada y considerada cuidadosamente. No hay nada en los reglamentos de la Ley IDEA o de la parte B que impida que una agencia pública obtenga un diagnóstico médico antes de determinar si el niño tiene una discapacidad en particular, así como las necesidades educativas del niño<sup>2</sup>. Además, no hay nada en los reglamentos de la Ley IDEA o de la parte B que prohibirían a un estado exigir que se obtenga un diagnóstico médico para determinar si un niño tiene una discapacidad en particular, siempre que el diagnóstico médico se obtenga con fondos públicos y sin costo para los padres, y no sea utilizado como el criterio exclusivo para determinar un programa educativo apropiado para el niño. Además, si un estado requiere un diagnóstico médico consistente con los criterios anteriores, tal requisito excede los requisitos de la parte B de la Ley IDEA. En virtud de la sección 300.199(a)(2) del título 34 del CFR, el estado estaría obligado a identificar por escrito a las LEA ubicadas en el estado, y al secretario, que dicha regla, reglamento o política es un requisito impuesto por el estado que es no exigido por la parte B de la Ley IDEA y los reglamentos federales.

Al determinar la condición de la visión de un niño, la evaluación de la LEA debe ser minuciosa y rigurosa. Dichas evaluaciones deben incluir una valoración de medios basada en datos, fundamentarse en una variedad de modalidades de aprendizaje (abarcando auditivas, táctiles y visuales) e incluir una valoración funcional visual. En una guía emitida anteriormente, la OSEP ha señalado que una evaluación de condición de la visión de un niño generalmente incluiría la naturaleza y el alcance del impedimento visual del niño y su efecto en la capacidad del niño para aprender a leer, escribir, hacer cálculos matemáticos y usar computadoras y otra tecnología asistencial, así como la capacidad del niño para participar y avanzar en el plan de estudios general que se ofrece a los estudiantes sin discapacidades. Por lo general, esta evaluación estaría estrechamente relacionada con la valoración de los objetivos, necesidades y medios adecuados de lectura y escritura presentes y futuros del niño. La información obtenida a través de la evaluación normalmente debe ser utilizada por el equipo de elegibilidad para determinar si sería apropiado proporcionar a un niño ciego o con un impedimento visual educación especial o servicios afines, tal como lo exige la Ley IDEA. Además, debido a que la evaluación debe valorar las necesidades futuras de un niño, la situación de la visión actual de un niño no debe determinar necesariamente si sería inapropiado que ese niño reciba educación especial y servicios afines mientras está en la escuela.

---

<sup>2</sup> En el caso de un presunto "impedimento visual, incluyendo ceguera", un profesional médico, tal como el pediatra, oftalmólogo u optómetra del niño, puede hacer un diagnóstico.

Por favor, consulte la carta “Estimado colega: enseñanza en braille” de la OSEP, 19 de junio 2013, disponible en: <http://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/brailledcl-6-19-13.pdf>.

Es posible que desee consultar los siguientes recursos externos que abordan valoraciones para niños que tienen o se sospecha que tienen un “impedimento visual, incluyendo ceguera.”<sup>3</sup>

- American Foundation for the Blind (Fundación Estadounidense para Ciegos). Assessments for students who are blind or visually impaired [Valoraciones para estudiantes ciegos o con impedimentos visuales]. Recuperado de <http://www.familyconnect.org/info/education/assessments/13>
- American Printing House for the Blind, Inc. (Editorial Estadounidense para Ciegos). Accessible tests resource center [Centro de recurso de pruebas accesibles]. Recuperado de <http://www.aph.org/accessible-tests/>

Perkins eLearning Center. Assessment for students who are blind or visually impaired [Valoración de estudiantes ciegos o con impedimentos visuales]. Recuperado de <http://www.perkinselearning.org/scout/assessment-students-who-are-blind-or-visually-impaired>

Con base en la orientación establecida en este memorando y la carta a Kotler de la OSEP, es posible que un estado necesite examinar y revisar sus criterios, según corresponda, y asegurarse que sus LEA estén informadas sobre los cambios. Como ejemplo de cómo un estado podría revisar sus criterios, un estado podría cumplir con los requisitos de la Ley IDEA agregando un criterio general que establezca que la definición de “impedimento visual, incluyendo ceguera” incluya, además de otros criterios específicos establecidos por el estado, cualquier otro impedimento de la visión que, incluso con una corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo de un niño.

La OSEP hará un seguimiento con los estados a través de nuestras diversas actividades de monitoreo. Si tiene preguntas o desea acceder a asistencia técnica, comuníquese con su jefe estatal de OSEP. Agradecemos sus continuos esfuerzos para garantizar que los niños con presuntos impedimentos visuales, incluyendo ceguera, reciban una evaluación adecuada y, si son elegibles en virtud de la Ley IDEA, los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades de educación especial.

cc: Centros de Información y Capacitación para Padres  
Centros de Asistencia Técnica financiados por la OSEP

---

<sup>3</sup> Estas organizaciones son ejemplos de organizaciones que pueden resultar útiles en estos asuntos. No podemos garantizar la calidad o integridad de su asistencia. Se proporcionan simplemente a modo de ejemplos, y puede haber otras organizaciones a las que desee consultar.



## **XIX. Sitios web útiles**

Para obtener información adicional sobre la educación de estudiantes con impedimentos visuales:

Academy for Certification of Vision Rehabilitation and Education Professionals (Academia de Certificación de Profesionales en Educación y Rehabilitación de la Visión, ACVREP):  
<http://www.acvrep.org>

American Council of the Blind of Texas (Consejo Estadounidense para Ciegos de Texas, ACBT): <http://www.acbtexas.org>

American Foundation for the Blind (Fundación Estadounidense para Ciegos, AFB):  
<http://www.afb.org>

American Printing House for the Blind (Editorial Estadounidense para Ciegos, APH):  
<http://www.aph.org>

APH FamilyConnect: <https://aphconnectcenter.org/>

APH CareerConnect: <https://aphcareerconnect.org/>

Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired (Asociación para la Educación y Rehabilitación de Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales, AER):  
<http://www.aerbvi.org>

Benetech Bookshare: Accessible Books for Texas (Benetech Bookshare: Libros accesibles para Texas): <https://www.bookshare.org/cms/state/texas>

Center for Parent Information & Resources (Centro de Información y Recursos para Padres), “Considering Blindness and Visual Impairment” [“Sobre la ceguera y los impedimentos visuales”], recurso legado del National Information Center for Children and Youth with Disabilities (Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades, NICHCY), diciembre de 2010, <http://www.parentcenterhub.org/considering-visual>

Council for Exceptional Children (Consejo para Niños Excepcionales, CEC):  
<http://www.cec.sped.org>

CEC, Division on Visual Impairment and Deafblindness (División de Impedimentos Visuales y Sordoceguera, DVIDB): <http://community.cec.sped.org/dvi/home>

Deaf-Blind Multihandicapped Association of Texas (Asociación de Sordo-ciegos con Discapacidades Múltiples de Texas, DBMAT): <http://www.dbmat-tx.org>

ESC Region 10 Expanded Core Curriculum checklists (Listas de verificación del plan de estudios básico expandido del Centro de Servicios Educativos de la Región 10):  
<https://www.region10.org/programs/visually-impaired-services/expanded-core-ecc-checklists/>

Hadley School for the Blind (Escuela Hadley para Ciegos): <http://www.hadley.edu>

HHSC Early Childhood Intervention (Intervención en la Primera Infancia de la Comisión de Salud y Servicios Humanos, HHSC)  
<https://hhs.texas.gov/services/disability/early-childhood-intervention-services>

HHSC: Programa para Niños Ciegos

<https://hhs.texas.gov/services/disability/blind-visually-impaired/blind-childrens-vocational-discovery-development-program>

IDEA legislation (Legislación de la Ley IDEA): <http://idea.ed.gov>

Learning Ally (Aprendiendo con Ally): <http://www.learningally.org/>

National Federation of the Blind (Federación Nacional de Ciegos, NFB): <http://www.nfb.org>

National Center on Deaf-Blindness (Centro Nacional de Sordo-ceguera, NCDB):  
<http://www.nopbc.org>

Stephen F. Austin State University (Universidad Estatal Stephen F. Austin):  
<http://www.sfasu.edu>

Texas Association for Parents of Children with Visual Impairments (Asociación para Padres de Niños con Impedimentos Visuales de Texas, TAPVI): <http://www.tapvi.org/>

Texas Association for Education and Rehabilitation of the Blind and Visually Impaired (Asociación para la Educación y Rehabilitación de Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas, TAER): <http://www.txaer.org>

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas, TEA), Accessible Instructional Materials [Materiales educativos accesibles]:  
[http://tea.texas.gov/Academics/Instructional\\_Materials/Accessible\\_Instructional\\_Materials](http://tea.texas.gov/Academics/Instructional_Materials/Accessible_Instructional_Materials)

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas, TEA), Special Education Home Page [Página de inicio de educación especial]:  
[http://tea.texas.gov/Curriculum\\_and\\_Instructional\\_Programs/Special\\_Education](http://tea.texas.gov/Curriculum_and_Instructional_Programs/Special_Education)

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas, TEA), Special Ed Rules and Regulations [Reglas y reglamentos de educación especial]:  
<http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147497444>

Texas Parents of Blind Children (Padres de Hijos Ciegos de Texas): <http://www.tpobc.org>

Texas School for the Blind and Visually Impaired (Escuela para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas, TSBVI): <http://www.tsbvi.edu/>

Texas Tech University (Universidad Tecnológica de Texas):  
<http://www.depts.ttu.edu/education/outreach-and-research/sowell>

Texas Workforce Commission (Comisión de la Fuerza Laboral de Texas):  
<http://www.twc.state.tx.us>

## XX. Publicaciones de referencia

Allman, C., Lewis, S., eds. *ECC Essentials: Teaching the Expanded Core Curriculum to Students with Visual Impairments* [*Fundamentos del plan de estudios básico expandido (ECC): enseñanza del plan de estudios básico expandido para estudiantes con impedimentos visuales*]. Nueva York: AFB Press, 2014.

California Department of Education (Departamento de Educación de California). "Guidelines for Programs Serving Students with Visual Impairments, 2014 Revised Edition." ["Directrices para programas que atienden a estudiantes con impedimentos visuales, 2014 Edición revisada"]. Consultado el 26 de julio de 2020.

<https://www.csb-cde.ca.gov/resources/standards/documents/viguilines-2014edition.pdf>

Council for Exceptional Children, Division on Visual Impairment and DeafBlindness (Consejo para Niños Excepcionales, División de Impedimentos Visuales y Sordoceguera). "*Position Papers on the Roles of VI and O&M Professionals*" ["*Documentos de posición sobre las labores de los profesionales en impedimentos visuales y en orientación y movilidad*"]. Consultado el 26 de julio de 2020. <http://community.cec.sped.org/DVI/resourcesportal/positionpapers>.

Federal Register. 34 CFR 300 (Registro Federal. Sección 300, título 34, CFR). "*Assistance to States for the Education of Children with Disabilities and Preschool Grants for Children with Disabilities. Office of Special Education and Rehabilitative Services, Department of Education Final Regulations*" ["*Asistencia a los estados para la educación de niños con discapacidades y subvenciones preescolares para niños con discapacidades. Reglamentos finales de la Oficina de Servicios de Educación Especial y de Rehabilitación, Departamento de Educación*"]. 14 de agosto de 2016. <https://sites.ed.gov/idea/files/finalregulations.pdf>.

Holbrook, M. Cay, Cheryl Kamei-Hannan, y Tessa McCarthy, eds. *Foundations of Education* [*Fundamentos de educación*], 3.º edición, 2 vols. Nueva York: AFB Press. 2017.

Huebner, Kathleen M., Brunhilde Merk-Adam y Karen Wolffe. *National Agenda for the Education of Children and Youths with Visual Impairments, Including Those with Multiple Disabilities* [*Agenda nacional para la educación de niños y jóvenes con impedimentos visuales, incluyendo aquellos con discapacidades múltiples*], revisado. Nueva York: AFB Press. 2004.

Loftin, Marnee. *Making evaluation meaningful: Determining Additional Eligibilities and Appropriate Educational Strategies for Blind and Visually Impaired Students* [*Cómo darle sentido a la evaluación: determinación de elegibilidades adicionales y estrategias educativas adecuadas para estudiantes ciegos y con impedimentos visuales*]. Austin, TX: TSBVI. Edición 2006, actualmente en revisión.

National Association of State Directors of Special Education (Asociación Nacional de Directores Estatales de Educación Especial, NASDSE): *Blind and Visually Impaired Students: Educational Service Guidelines* [*Estudiantes ciegos y con impedimentos visuales: directrices de servicios*]

educativos]. Watertown, MA: Hilton Perkins Foundation, Perkins School for the Blind (Fundación Hilton Perkins, Escuela Perkins para Ciegos). 1999.

Pogrund, Rona L. & Diane L. Fazzi, eds. *Early Focus: Working with young children who are visually impaired and their families* [Enfoque temprano: trabajo con niños pequeños que tienen impedimentos visuales y con sus familias]. Nueva York: AFB Press. 2010.

Tellefson, Mary. "Orientation and Mobility Career, College and Community Readiness Standards" ["Normas de orientación y movilidad para la preparación comunitaria, universitaria y profesional"]. <https://www.pathstoliteracy.org/resources/orientation-and-mobility-career-college-and-community-readiness-standards>. Última actualización, 8 de febrero de 2018.

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas). "Texas Administrative Code, Commissioner's Rules Concerning Special Education Services 89.AA. Chapter 89. Adaptation for Special Populations" ["Código de Educación de Texas. Subcapítulo AA: Reglas del comisionado respecto a los servicios de educación especial. Capítulo 89: Adaptaciones para poblaciones especiales"]. <https://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147509089>.

Escuela para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas. "Student Data Program, Annual Registration of Students with Visual Impairment and Deafblind Child Count (2020)" ["Programa de Datos Estudiantiles, registro anual de estudiantes con impedimentos visuales y conteo de niños sordociegos (2020)"]. [https://www.tsbvi.edu/texas-students/student-data-program#VIR\\_504\\_SUMMARY](https://www.tsbvi.edu/texas-students/student-data-program#VIR_504_SUMMARY). Última actualización, 2 de agosto de 2020.

## **XXI. Centros de Servicios Educativos (ESC)**

Hay un especialista certificado en impedimentos visuales en cada Centro de Servicios Educativos regional de Texas. Para encontrar al especialista en impedimentos visuales en su ESC, vaya al sitio de la Red de Apoyo Sensorial de Texas (Texas Sensory Support Network) en <https://www.txssn.org/domain/67>, o bien comuníquese con Stephanie Isbell Walker, jefa de la Red de Servicios de Dirección Estatal para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales, al (817) 740-7594. Los números de información general para cada ESC se proporcionan a continuación.

Región 1: Edinburg  
1900 West Schunior  
Edinburg, TX 78541-2234  
(956) 984-6000  
Fax: (956) 984-7632

Región 2: Corpus Christi  
209 North Water Street  
Corpus Christi, TX 78401- 2599  
(361) 561-8400  
Fax: (361) 883-3442

Región 3: Victoria  
1905 Leary Lane  
Victoria, TX 77901-2899  
(361) 573-0731  
Fax: (361) 576-4804

Región 4: Houston  
7145 West Tidwell  
Houston, TX 77092-2096  
(713) 462-7708  
Fax: (713) 744-6514

Región 5: Beaumont  
350 Pine Street, Suite 500  
Beaumont, TX 77701  
(409) 951-1700  
Fax: (409) 951-1800

Región 6: Huntsville  
3332 Montgomery Road  
Huntsville, TX 77340-6499  
(936) 435-8400  
Fax: (936) 295-1447

Región 7: Kilgore  
1909 N. Longview Street  
Kilgore, TX 75662-6827  
(903) 988-6700  
Fax: (903) 988-6708

Región 8: Mount Pleasant  
4845 U.S. Highway 271 N.  
Pittsburg, TX 75686-4303  
(903) 572-8551  
Fax: (903) 575-2611

Región 9: Wichita Falls  
301 Loop 11  
Wichita Falls, TX 76306-3706  
(940) 322-6928  
Fax: (940) 767-3836

Región 10: Richardson  
400 E. Spring Valley Road  
Richardson, TX. 75081-5101  
(972) 348-1700  
Fax: (972) 231-3642

Región 11: Fort Worth  
1451 S. Cherry Lane  
White Settlement, TX 76108  
(817) 740-3600  
Fax: (817) 740-7600

Región 12: Waco  
P.O. Box 23409  
Waco, TX 76702-3409  
Ubicación: 2101 W. Loop 340,  
76712  
(254) 297-1212  
Fax: (254) 666-0823

Región 13: Austin  
5701 Springdale Road  
Austin, TX 78723-3675  
(512) 919-5313  
Fax: (512) 919-5374

Región 14: Abilene  
1850 Highway 351  
Abilene, TX 79601-4750  
(325) 675-8600  
Fax: (325) 675-8659

Región 15: San Angelo  
P.O. Box 5199  
San Angelo, TX 76902-5199  
Ubicación: 612 South Irene Street,  
76903  
(325) 658-6571  
Fax: (325) 655-4823

Región 16: Amarillo  
5800 Bell Street  
Amarillo, TX 79109-6230  
(806) 677-5000  
Fax: (806) 677-5001

Región 17: Lubbock  
1111 West Loop 289  
Lubbock, TX 79416-5029  
(806) 792-4000  
Fax: (806) 792-1523

Región 18: Midland  
P.O. Box 60580  
Midland, TX 79711-0580  
Ubicación: 2811 LaForce Blvd.,  
79711  
(432) 563-2380  
Fax: (432) 567-3290

Región 19: El Paso  
P.O. Box 971127  
El Paso, TX 79997-1127  
Ubicación: 6611 Boeing Drive,  
79925  
(915) 780-1919  
Fax: (915) 780-6537

Región 20: San Antonio  
1314 Hines Avenue  
San Antonio, TX 78208-1899  
(210) 370-5200  
Fax: (210) 370-5750

## **XXII. Lista de directrices y normas**

- I. La elegibilidad se determina mediante un plan de servicios familiares individualizados (IFSP, por sus siglas en inglés) o mediante un comité de admisión, revisión y baja (ARD, por sus siglas en inglés). Se basa en un informe médico ocular, una evaluación funcional de la visión, una valoración de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad. Un especialista certificado en orientación y movilidad (COMS, por sus siglas en inglés) debe formar parte del equipo que determine el alcance de cualquier reevaluación completa o individual necesaria.
- II. Los profesionales en impedimentos visuales ofrecen conocimientos especializados y específicos en la materia antes y durante la evaluación completa e individual.
- III. Las evaluaciones de todas las áreas del plan de estudios básico expandido se utilizan para determinar los programas individuales de cada estudiante.
- IV. Brindar el tiempo de enseñanza, las adaptaciones y las modificaciones adecuadas para satisfacer todas las áreas identificadas en los programas individuales de cada estudiante.
- V. Los maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales son los encargados de llevar a cabo las evaluaciones y la enseñanza requeridas.
- VI. Los especialistas certificados en orientación y movilidad son los encargados de brindar enseñanza en orientación y movilidad, y realizar las evaluaciones requeridas.
- VII. Las descripciones laborales escritas de los auxiliares docentes identifican labores integrales destinadas a brindar apoyo la enseñanza a estudiantes con impedimentos visuales, incluyendo la sordoceguera.
- VIII. Las familias son integrantes activos del equipo educativo.
- IX. Los profesionales en impedimentos visuales son integrantes del equipo educativo para todos los niños desde el nacimiento hasta los dos años de edad que tengan impedimentos visuales; están disponibles para prestar servicios durante todo el año.
- X. Hay disponibles una serie de servicios y opciones de colocación según las necesidades individuales de cada estudiante.
- XI. Los tiempos para enseñanza especialmente diseñada por parte de maestros certificados de estudiantes con impedimentos visuales y de especialistas certificados en orientación y movilidad se determinan por medio de una evaluación adecuada de todas las áreas del plan de estudios básico expandido de cada estudiante.
- XII. Las directrices escritas sobre volúmenes de casos se utilizan para evaluar los volúmenes de casos asignados a profesionales en impedimentos visuales.

## **XXIII. Cursos innovadores**

Los cursos innovadores permiten que los distritos ofrezcan cursos de este tipo aprobados por el estado para que los estudiantes dominen competencias no incluidas en los conocimientos y las habilidades esenciales del plan de estudios de educación general obligatorio ([sección 74.27, Código Administrativo de Texas \[TAC\]](#)). Con la aprobación de la junta directiva local, los distritos escolares y las escuelas autónomas pueden ofrecer cualquier curso innovador aprobado por el estado solo para crédito electivo estatal. El distrito no necesita solicitarle a la agencia ofrecer el curso innovador aprobado. Los siguientes son cursos innovadores aprobados con relevancia para estudiantes con impedimentos visuales:

### *Braille*

Este curso impartirá enseñanza sobre habilidades previas al dominio del braille, discriminación táctil, lectura y escritura del código braille y desarrollo eficiente de lectura en braille, incluyendo fluidez y comprensión. El curso de lectura y escritura en braille hará hincapié en las convenciones y los mecanismos del braille. Por lo tanto, facilitará y brindará apoyo a las tareas realizadas en todas las materias y ámbitos de trabajo.

### *Orientación y Movilidad para Estudiantes con Impedimentos Visuales*

Este curso se centrará en habilidades y estrategias que mejorarán las habilidades esenciales de desplazamiento. Dichas habilidades facultarán a los estudiantes con impedimentos visuales y ceguera para acceder a todos los ámbitos educativos en los que participan. El curso se enfocará en el desplazamiento por los siguientes campos:

- **Ámbito del hogar y de vida**, que incluye direccionalidad, conceptos posicionales y uso de referencias e indicaciones para desplazarse dentro del ámbito escolar.
- **Ámbito del campus**, que incluye técnicas de bastón, orientación y movilidad en el campus, puntos cardinales y dispositivos para visión deficiente.
- **Ámbito residencial**, que incluye familiarización vehicular, desplazamiento en áreas residenciales, sistemas de direcciones y desplazamiento dentro de áreas rurales, según sea necesario.
- **Ámbito comercial**, que incluye desplazamiento en áreas comerciales y cruce de calles comerciales para tener acceso a experiencias comunitarias.
- **Transporte público**, que incluye las habilidades necesarias para desplazarse en medios de transporte público tales como autobuses, taxis y sistemas ferroviarios.

### *Inserción Laboral General*

Este curso impartirá enseñanza sobre habilidades de inserción laboral general, así como habilidades previas requeridas para la inserción laboral general. Las habilidades de inserción laboral son las habilidades y actitudes que permiten que los empleados se relacionen con sus compañeros de trabajo, tomen decisiones laborales importantes y se conviertan en integrantes sólidos del equipo de trabajo. Descubrir posibilidades laborales que vinculen habilidades,



capacidades, intereses, valores, necesidades y preferencias de ámbito laboral es un proceso de aprendizaje experiencial que ocurre con el transcurso del tiempo.

Este curso está diseñado para guiar a los estudiantes a través del aprendizaje de estas habilidades, que pueden transferirse entre diversos puestos y profesiones y se consideran esenciales en cualquier situación laboral. Los estudiantes aprenderán y aplicarán conocimientos básicos de qué se espera en el mundo del trabajo.

### *Metodologías para el Éxito Académico y Personal I y II (MAPS)*

Los cursos Metodologías para el Éxito Académico y Personal (MAPS, por sus siglas en inglés) se enfocan en las habilidades y estrategias necesarias para que los estudiantes hagan una transición exitosa a la escuela preparatoria y a una carrera académica. Los estudiantes analizarán las opciones disponibles en la escuela preparatoria, la educación superior y el mundo profesional con el fin de establecer metas personales tanto inmediatas como de largo alcance. Después de identificar sus estilos de aprendizaje y capacidades individuales, los estudiantes tomarán como base estas capacidades para desarrollar habilidades primordiales de administración del tiempo, organización y estudio. Los cursos se centran en la autocomprensión, la toma de decisiones, la resiliencia, la actitud, la educación del carácter y el liderazgo para ayudar a que los estudiantes maximicen el éxito personal. Los estudiantes elaborarán estrategias específicas necesarias para lograr sus objetivos personales y profesionales. El curso pone énfasis en la resolución proactiva de problemas, la autodeterminación, el pensamiento independiente y las habilidades de aprendizaje. Asimismo, los estudiantes explorarán y experimentarán la colaboración como herramienta para la resolución creativa de problemas. Como parte de la fijación de metas y las actividades de liderazgo, los estudiantes realizarán una experiencia externa de aprendizaje de servicios comunitarios además de las tareas de la clase.

### *Tecnología Asistencial (AT)*

Este curso impartirá enseñanza en AT. La tecnología asistencial da acceso a información impresa y electrónica mediante el uso software de lectura de pantallas, software/hardware de amplificación para pantallas, escaneo y lectura, acceso con braille, reconocimiento de voz e interruptores. Este curso enseñará a los estudiantes diversas opciones tecnológicas para ajustarse a las necesidades de las personas y educará a los estudiantes que estén interesados en ampliar su alcance tecnológico, aplicaciones convencionales y dispositivos especializados.

Los estudiantes aprenderán y aplicarán habilidades básicas y de tecnología asistencial para acceder a materiales educativos y producir trabajo. Dichas habilidades incluye acceso a interruptores, mecanografía, navegación de sistemas operativos, administración de archivos, navegación en internet, procesamiento de texto, software de presentación y hojas de cálculo, así como programas y dispositivos diseñados específicamente para estudiantes con impedimentos visuales y para quienes leen con esfuerzo.

Por favor, tenga en cuenta que los cursos aprobados sirven solo como crédito electivo estatal para graduarse y no están aprobados para substituir ningún requisito obligatorio estatal de graduación.

Use los siguientes códigos para identificar los cursos innovadores aprobados. Dichos códigos solo los pueden usar los distritos que tengan aprobación de su junta directiva local para dictar estos cursos, de acuerdo con la sección 74.27, título 19, Código Administrativo de Texas (TAC). Se puede encontrar información en <http://www.tea.state.tx.us/index4.aspx?id=6079>.

Braille	N1100505
Orientación y Movilidad (O&M)	N1160510
Inserción Laboral General	N1290060
MAPS I	N1130021
MAPS II	N1130022
Tecnología Asistencial	N1260002

## XXIV. Preguntas frecuentes

1. Para ser considerado un estudiante con impedimentos visuales, ¿es suficiente con tener un informe médico ocular que señale la existencia de un problema visual?

Según la ley federal, el distrito escolar local debe utilizar diversas estrategias y herramientas de valoración y no una sola medida o valoración como criterio exclusivo para decidir si un niño tiene una discapacidad o para determinar cuál es el programa educativo apropiado para el niño. La elegibilidad para servicios como estudiante con impedimentos visuales se determina en función de un informe médico ocular, una evaluación funcional de la visión, una valoración de medios de aprendizaje y una evaluación de orientación y movilidad que indiquen que existe un impedimento visual que, incluso con una corrección, afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Esto se describe en la sección 89.1040 del TAC.

*Consulte la sección IV de este documento.*

2. ¿Cómo se determina si un estudiante leerá en braille?

Una LMA es una evaluación requerida para determinar el medio de alfabetización de cada estudiante. De acuerdo con la sección 89.1040 del TAC, un TVI debe realizar esta evaluación; incluirá recomendaciones para el uso de medios visuales, táctiles y auditivos de aprendizaje. Para decidir si un estudiante debe aprender y usar braille como medio de alfabetización, es necesario evaluar la eficiencia con la que el estudiante reúne información de diversos canales sensoriales, los tipos de medios de alfabetización generales que usa o usará para cumplir con las tareas de lectura y escritura, y los medios de alfabetización que usará el estudiante para leer y escribir. Se puede encontrar más información en <http://www.tsbyi.edu/seehear/spring03/literacy.htm>.

*Consulte las secciones IV y V de este documento.*

3. Si un estudiante tiene un impedimento visual leve y un impedimento auditivo ligero, ¿reúne los requisitos como sordociego?

Un comité de ARD evalúa la evidencia para determinar la elegibilidad de un estudiante a acceder a los servicios como estudiante sordociego. El comité debe utilizar los datos de evaluación para decidir si la combinación de pérdidas sensoriales, sin importar su gravedad, tiene un efecto significativo en el aprendizaje. La ley de Texas establece el uso de cuatro (4) grupos de criterios por separado para determinar la elegibilidad por sordoceguera. El tercer criterio de elegibilidad establece que un estudiante puede ser considerado sordociego si: "(C) tiene pérdidas auditivas y visuales documentadas que, si se toman de manera individual, quizás no cumplan con los requisitos de impedimento auditivo o visual, pero la combinación de tales pérdidas afectan de manera adversa el rendimiento educativo del estudiante".

*Consulte la sección IV de este documento.*

4. ¿Todos los estudiantes deben ser evaluados por un especialista certificado en orientación y movilidad?

La sección 30.002 del TEC exige una evaluación por parte de un COMS para la consideración inicial de elegibilidad de un estudiante que tiene un impedimento visual. Un COMS también debe formar parte del comité multidisciplinario que examina la información para determinar si sería necesario volver a efectuar una evaluación para las evaluaciones totales e individuales posteriores, que deben considerarse cada tres años como mínimo (o una vez al año en el caso de los bebés).

*Consulte la sección IV de este documento.*

5. ¿Todos los estudiantes con impedimentos visuales (incluyendo los sordociegos) necesitan metas y objetivos del IEP en todas las áreas del ECC?

El ECC identifica las habilidades fundamentales que se ven afectadas por la existencia de un impedimento visual. La sección 30.002 del TEC aclara la necesidad de ofrecer valoración y enseñanza en todas las áreas del ECC. Si un estudiante sigue cumpliendo los criterios como estudiante con impedimentos visuales, el distrito debe tener un proceso sistemático para asegurar que se han considerado todas las áreas enumeradas en la sección 30.002 del TEC, incluidas las áreas del ECC. Un COMS debe integrar el comité que determine qué evaluaciones son necesarias. Recuperado el 26 de julio de 2020 de una sesión de preguntas y respuestas sobre la sección 30.002 del TEC en [https://library.tsbvi.edu/assoc\\_files/85839095.pdf](https://library.tsbvi.edu/assoc_files/85839095.pdf)

Un comité de ARD debe tener un sistema para considerar las metas y objetivos anuales adecuados del IEP cuando los resultados de la evaluación indiquen una necesidad de enseñanza en áreas del ECC. Ahora hay muchos recursos disponibles para ayudar en el proceso de evaluación.

*Consulte las secciones VI y VII de este documento.*

6. ¿Qué profesionales sensoriales deben asistir a una reunión de ARD para un estudiante que tiene un impedimento visual?

De acuerdo con la sección 300.306(a)(1) del título 34 del CFR y las secciones 89.1050(b) y §89.1050(c)(3)(A) del TAC, un TVI debe asistir a cada ARD para un niño con un impedimento visual presunto o documentado, incluyendo un niño que es sordociego o se sospecha que lo es. Un TODHH también debe asistir a cada ARD para un estudiante que es elegible como sordociego o presuntamente lo es.

*Consulte la sección VIII de este documento.*

7. ¿Qué profesionales deben asistir a una reunión de ARD para un estudiante sordociego?

De acuerdo con la sección 89.1050(3)(C) del TAC, para un estudiante con sordoceguera presunta o documentada, el comité de ARD incluirá un TVI y un TODHH.

*Consulte la sección IV de este documento.*

8. ¿Existen labores específicas para los auxiliares docentes que trabajan con estudiantes con impedimentos visuales o sordoceguera?

Cuando un comité de ARD determina que es necesario que un auxiliar docente sea integrante del equipo educativo de un estudiante, debe considerarse detenidamente la capacitación específica que necesita dicho auxiliar para brindar apoyo a la implementación del IEP. Es posible que los estudiantes sordociegos necesiten un interviniente, un auxiliar docente con capacitación específica en acceso adecuado a la enseñanza para estudiantes con una combinación de impedimentos auditivos y visuales.

*Consulte la sección X de este documento.*

9. ¿Los TVI deben asistir a las reuniones del IFSP para bebés con impedimentos visuales?

De acuerdo con el memorando de entendimiento entre la TEA y la ECI, el TVI y un TODHH para un estudiante sordociego deben asistir a cada reunión anual del IFSP y a cada reunión del IFSP que aborde problemas relacionados y afectados por el impedimento visual y/o auditivo.

*Consulte la sección XII de este documento.*

10. ¿El distrito está obligado a inscribir a un bebé (del nacimiento a los dos años de edad) con un impedimento visual?

Sí. Los estudiantes con impedimentos visuales y/o auditivos tienen derecho a ser atendidos desde que nacen. La HHSC-ECI es la agencia principal para atender a los estudiantes desde el nacimiento hasta los dos años de edad. Sin embargo, el personal del distrito local presta los servicios especializados para impedimentos visuales y/o auditivos, tal como ordena la parte C de la Ley IDEA.

*Consulte la sección XII de este documento.*

11. ¿Cómo se remite a un estudiante que asiste a la TSBVI?

Para ser admitido en la TSBVI, el distrito escolar local debe haber determinado que un estudiante es elegible para acceder a los servicios educativos como estudiante con un impedimento visual o sordoceguera. El distrito escolar local, en colaboración con los padres del estudiante, son los responsables de las remisiones para considerar la admisión. La TSBVI no acepta remisiones directas de los padres. La TSBVI es una opción que forma parte de una serie de alternativas de colocación para estudiantes con impedimentos visuales y sordoceguera. Se han elaborado documentos con el fin de explicar la labor particular de la TSBVI en Texas, que están publicados en el sitio web de la escuela. Los documentos para el personal del distrito se pueden acceder en <https://www.tsbvi.edu/2015-11-18-21-31-13/a-school-district-guide-to-accessing-services-at-tsbvi>) y para los padres en <https://www.tsbvi.edu/parent-family-member/a-parent-s-guide-to-services-at-tsbvi>).

*Consulte la sección XIII de este documento.*

12. ¿Cuánto tiempo debe brindar un TVI o un COMS a los estudiantes con impedimentos visuales?

La cantidad de tiempo de servicio y el tipo de servicio que se presta se determinan en función de las necesidades valoradas en el estudiante, el entorno educativo, los tipos de habilidades que se enseñarán y otros factores relevantes. Es una decisión individual para cada estudiante. La VISSIT y la VISSIT/O&M son las herramientas disponibles para ayudar a los TVI y COMS a determinar la cantidad de servicios directos y colaborativos a recomendar al equipo del IEP, con base en la evaluación. Ambas están disponibles en el sitio web de la TSBVI en <https://www.tsbvi.edu/vissit>.

*Consulte la sección XIV de este documento.*

## **XXV. Referencias legales seleccionadas relacionadas con servicios para estudiantes con impedimentos visuales desde el nacimiento hasta los dos años de edad**

La colaboración y coordinación entre la LEA y los proveedores de ECI son necesarias para implementar los plazos que se analizan en los reglamentos que se mencionan a continuación.

Se incluye más información en el memorando de entendimiento que se redactó entre el Departamento de Servicios Asistenciales y de Rehabilitación y la TEA, que se puede descargar del sitio web de TEA: <http://tea.texas.gov/index2.aspx?id=2147494979>.

### *Reglamentos de la parte C de la Ley IDEA*

Sección 303.342. Procedimientos para el desarrollo, revisión y evaluación del IFSP sirven de guía para las reuniones del IFSP

- (d) Accesibilidad y conveniencia de las reuniones.
  - (1) Las reuniones del IFSP deben realizarse:
    - (i) En entornos y horarios que sean convenientes para la familia; y
    - (ii) En el idioma materno de la familia u otro modo de comunicación que utilice la familia, salvo que claramente no sea posible hacerlo.
  - (2) Las reuniones se deben organizar con la familia y otros participantes, mediante notificación previa por escrito, con suficiente anticipación antes de la fecha de la reunión para garantizar que podrán asistir.

### *Código Administrativo de Texas (TAC)*

Sección 108.1011, título 40, TAC

Además de los requisitos de la sección 108.1009 del título 40 del TAC de este epígrafe (que se refiere a los participantes en las reuniones inicial y anual para evaluar el IFSP), el equipo del IFSP que participará en la reunión inicial del IFSP o en las reuniones anuales para evaluar el IFSP debe incluir un maestro certificado de estudiantes sordos y con dificultades auditivas o un maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales si el niño tiene un impedimento auditivo o visual documentado, según se describe en la sección 89.1040 del título 40 del TAC (relativo a criterios de elegibilidad).

- (b) Salvo que exista documentación de que la LEA haya eximido la notificación, el contratista debe hacer lo siguiente:
  - (1) notificar por escrito al maestro al menos diez (10) días antes de la reunión inicial del IFSP, de cualquier reunión anual para evaluar el IFSP o de cualquier revisión y evaluación que afecte los servicios de audición o visión del niño; y
  - (2) conservar documentación de tal notificación en el registro del niño.
- (c) El equipo del IFSP no puede planificar servicios de audición o visión ni hacer ningún cambio que afecte dichos servicios si el maestro certificado de estudiantes sordos y

con dificultades auditivas o el maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales no está presente.

- (d) El equipo del IFSP debe enviar el IFSP al maestro certificado de estudiantes sordos y con dificultades auditivas o al maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales para que lo revise y firme cuando los cambios en el IFSP no afecten los servicios de audición o visión del niño.
- (e) El maestro certificado de estudiantes sordos y con dificultades auditivas y el maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales pueden presentar una solicitud en un plazo de cinco días antes de la reunión del IFSP para hacer otra reunión del IFSP si el maestro no está de acuerdo con alguna parte del IFSP.
- (f) No es obligatorio que el maestro certificado de estudiantes sordos y con dificultades auditivas o el maestro certificado de estudiantes con impedimentos visuales asistan a la revisión cuando los cambios no afecten los servicios de audición o visión del niño, pero el contratista debe obtener su opinión.

### *Manual de contabilización de asistencia estudiantil (SAAH)*

#### 3.3.9 Bebés y niños pequeños con impedimentos auditivos o visuales, o ambos

Los bebés y niños pequeños, desde el nacimiento hasta los dos años de edad, que tengan impedimentos auditivos, visuales o ambos y cuenten con un plan de servicios familiares individualizados que señale la necesidad de que el distrito les preste servicios deben estar inscritos en el distrito local o en el Programa Escolar Diurno Regional para Personas Sordas (RDSPD, por sus siglas en inglés). Si los servicios del distrito se prestarán a través del RDSPD, dicho programa debe involucrar al distrito de origen. Las agencias de educación locales deben colaborar con el RDSPD para garantizar que se brinden los servicios adecuados (consulte 4.10 [Servicios de educación especial para bebés y niños pequeños]).

#### 4.10. Servicios de educación especial para bebés y niños pequeños.

Los bebés y niños pequeños (de cero a dos años de edad) que tengan impedimentos visuales, auditivos o ambos, y que sean atendidos por su distrito, son elegibles tanto para recibir servicios de educación especial como para beneficiarse de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Las siguientes subsecciones describen la información de codificación a utilizar para estos niños.



4.10.1 Bebés que reciben servicios para impedimentos visuales, servicios de orientación y movilidad (O&M) o ambos

Todos los bebés (desde el nacimiento hasta los dos años de edad) que reciban servicios para impedimentos visuales, servicios de O&M o ambos **en el hogar, la guardería o en un programa en un centro ajeno al distrito** deben informarse con la información que ilustra la siguiente tabla:

Nivel de grado	EE
<b>Código de entorno educativo</b>	<b>01, confinado en el hogar</b> (no se necesita certificado médico)
<b>Código de elegibilidad de la Ley ADA</b>	<p><b>0 – inscrito, no afiliado</b> si el bebé es atendido menos de dos (2) horas por semana</p> <p><b>2 –elegible, para asistir media jornada</b> si el bebé es atendido al menos dos (2) horas pero menos de cuatro (4) horas por semana</p> <p><b>1 – elegible, para asistir toda la jornada</b> si el bebé es atendido al menos cuatro (4) horas por semana</p>

Consulte 4.7.2 (Código 01, confinado en el hogar), para obtener más información sobre el entorno educativo confinado en el hogar.

Todos los bebés que reciben servicios para impedimentos visuales, servicios de O&M o ambos en **programas en un centro** (que no sean un programa de intervención en la primera infancia o ECI) deben informarse de acuerdo con la información que ilustra la siguiente tabla:

Nivel de grado	EE
<b>Código de entorno educativo</b>	<p><b>44</b>, independiente, leve/moderado/grave, campus regular</p> <p>○</p> <p><b>97</b>, fuera del campus de origen, según la ubicación de los servicios</p>
<b>Código de elegibilidad de la Ley ADA</b>	<p><b>0 – inscrito, no afiliado</b> si el bebé es atendido menos de dos (2) horas por día</p> <p><b>2 –elegible, para asistir media jornada</b> si el bebé es atendido al menos dos (2) horas pero menos de cuatro (4) horas por día</p> <p><b>1 – elegible, para asistir toda la jornada</b> si el bebé es atendido al menos cuatro (4) horas por día</p>

#### 4.10.1 Bebés que reciben servicios para impedimentos auditivos (sordera)

Todos los bebés (desde el nacimiento hasta los dos años de edad) que reciban servicios para impedimentos auditivos (sordera) en el hogar o en la guardería deben informarse de acuerdo con la información que ilustra la siguiente tabla:

Nivel de grado	EE
Código de entorno educativo	<b>01, confinado en el hogar</b> (no se necesita certificado médico)
Código de elegibilidad de la Ley ADA	<p><b>0 – inscrito, no afiliado</b> si el bebé es atendido menos de dos (2) horas por semana</p> <p><b>2 –elegible, para asistir media jornada</b> si el bebé es atendido al menos dos (2) horas pero menos de cuatro (4) horas por semana</p> <p><b>1 – elegible, para asistir toda la jornada</b> si el bebé es atendido al menos cuatro (4) horas por semana</p>

Consulte el *Manual de contabilización de asistencia estudiantil* para conocer más información sobre el entorno educativo confinado en el hogar.

Todos los bebés que reciban servicios para impedimentos auditivos (sordera) **en su distrito escolar y en centros ajenos al distrito** deben informarse de acuerdo con los datos que ilustra la siguiente tabla:

Nivel de grado	EE
Código de entorno educativo	<p><b>44</b>, independiente, leve/moderado/grave, campus regular ○</p> <p><b>97</b>, fuera del campus de origen dependiendo de la ubicación de los servicios</p>
Código de elegibilidad de la Ley ADA	<p><b>0 – inscrito, no afiliado</b> si el bebé es atendido menos de dos (2) horas por día</p> <p><b>2 –elegible, para asistir media jornada</b> si el bebé es atendido al menos dos (2) horas pero menos de cuatro (4) horas por día</p> <p><b>1 – elegible, para asistir toda la jornada</b> si el bebé es atendido al menos cuatro (4) horas por día</p>

## XXVI. Normas para la colaboración de LEA con ECI

### *Child Find*

- (a) ECI y la LEA comparten obligaciones respecto al programa *Child Find* para con los niños desde el nacimiento hasta los tres años de edad con presuntos impedimentos visuales y/o pérdida auditiva. Esto requiere una sólida comunicación y colaboración entre la LEA y los proveedores de ECI.

Cuando se remite un niño con un **presunto** impedimento visual a un equipo de intervención temprana, el TVI y el COMS se consideran integrantes vitales del equipo colaborativo de intervención temprana.

Cuando se remite un niño con una **presunta** pérdida auditiva a un equipo de intervención temprana, el (TODHH) se considera un integrante vital del equipo colaborativo de intervención temprana.

Se requiere el consentimiento de los padres para que ECI y la LEA compartan información confidencial. Se requerirá que ECI obtenga una divulgación de información antes de la consulta y/o remisión. Mediante consentimiento de los padres, se puede consultar a un TVI o TODHH sobre cómo obtener la documentación médica requerida que dé lugar a una remisión total. La consulta puede incluir llamadas telefónicas, correos electrónicos y/o visitas al hogar si es necesario.

- (a) La consulta colaborativa ayudará a prevenir que los niños sufran demoras en el servicio debido a la falta de seguimiento médico. La consulta también mejorará la calidad de las remisiones, por lo que ahorrará tiempo a los profesionales de la LEA que evaluarán la pérdida auditiva o de visión.

### *Evaluaciones*

ECI tiene la responsabilidad de proporcionarle a la LEA una evaluación oftalmológica actual cuando haya señales de impedimento visual y/o evaluaciones audiológicas y otológicas actuales para una presunta pérdida auditiva.

La LEA es responsable tanto de la valoración de comunicación para estudiantes que se evalúan debido a pérdida auditiva como de las valoraciones FVE, LMA y O&M para niños que están siendo evaluados por impedimentos visuales.

Cuando los presuntos impedimento visual o pérdida auditiva impulsen la remisión a ECI, los proveedores de servicios de la LEA deben colaborar con ECI para cumplir el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario para una evaluación inicial.

En caso de que el niño ya haya sido evaluado y esté recibiendo servicios de ECI por una afección diagnosticada médicamente o un retraso en el desarrollo antes de que se sospeche de un impedimento visual o auditivo, el plazo para la evaluación se determina mediante un acuerdo local entre la LEA y ECI. La mejor práctica es realizar la evaluación en un plazo de tres (3) semanas tras la remisión. **Es importante efectuar dicha evaluación e iniciar los servicios para la familia tan pronto como sea posible.**

La evaluación inicial es el punto de partida que debe revisarse de modo continuo a medida que se prestan los servicios. Se requiere revisar y actualizar las evaluaciones de manera anual para los servicios de la parte C. Esto incluye FVE, LMA, revisión del ECC y evaluaciones de O&M para niños con impedimentos visuales, así como la evaluación de comunicación para niños sordos y con dificultades auditivas.

### *Servicios familiares*

**Todos los servicios prestados a una familia mediante un IFSP deben seguir las directrices de la parte C de la Ley IDEA.** Esto incluye los servicios prestados mediante proveedores de servicios de la LEA. Las directrices de la parte C indican que los servicios del IFSP se centren en prácticas basadas en evidencia durante la primera infancia, incluyendo el entrenamiento y el apoyo a las familias para interactuar con su hijo en su ámbito natural. Se debe planificar y prestar el tiempo de servicio para satisfacer las necesidades individuales de la familia. Un padre, una madre o un cuidador debe ser un participante activo.

**Los proveedores de servicios, incluyendo TODHH, TVI y O&M, deben seguir el cronograma de servicios establecido en el IFSP de acuerdo con el año calendario de doce (12) meses.** El IFSP se basa en la necesidad del niño y la familia. No se indica ni en el MOU ni en ninguna regla hacer una excepción por un feriado debido a una necesidad del proveedor. Las sesiones canceladas o que se cancelarán por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, enfermedad, feriados o vacaciones, deben analizarse con la familia, documentarse y planificar sesiones de recuperación que deben acordar tanto la familia como el proveedor.

### *Procedimientos de la LEA*

Los estudiantes deben inscribirse en la LEA antes de recibir servicios. Las familias deben seguir las políticas del distrito para inscribir al niño. **Las LEA establecen una política para inscribir a los bebés que alienta y apoya a las familias durante este proceso.** Estas políticas pueden incluir establecer un único lugar de inscripción para todos los bebés, hacer que el proveedor de servicios de la LEA facilite el proceso en la escuela o en el hogar, comunicarse con ECI para obtener documentación obligatoria que quizás tenga en el archivo y/o renunciar a un requisito del distrito de que el (la) padre (madre) se presente en persona en la escuela.

**De acuerdo con las directrices de la parte C de la Ley IDEA, existe una responsabilidad legal de prestar servicios a bebés y niños pequeños que tengan impedimentos auditivos**

**o visuales.** Texas ha establecido, mediante un MOU, que las LEA están obligadas a trabajar en colaboración con ECI para cumplir las directrices de la parte C para esta población estudiantil. Las LEA y ECI comparten la responsabilidad de asegurar que los servicios empiecen en un plazo de veintiocho (28) días calendario después del IFSP inicial. Es importante que los procedimientos de inscripción del distrito no provoquen el incumplimiento de la prestación de servicios oportunos de la LEA o de ECI.

Las referencias se obtuvieron de las siguientes fuentes:

Ley IDEA, sección 303, título 34, CFR

Código Administrativo de Texas (TAC). Título 40. Parte 2, Departamento de Servicios Asistenciales y de Rehabilitación, Capítulo 108, Servicios de intervención en la primera infancia. 2019. Consultado el 14 de agosto de 2020.

[https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac\\$ext.TacPage?sl=R&app=9&p\\_dir=&p\\_rloc=&p\\_tloc=&p\\_ploc=&pg=1&p\\_tac=&ti=40&pt=2&ch=108&rl=207](https://texreg.sos.state.tx.us/public/readtac$ext.TacPage?sl=R&app=9&p_dir=&p_rloc=&p_tloc=&p_ploc=&pg=1&p_tac=&ti=40&pt=2&ch=108&rl=207)

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas). “*Manual de contabilidad de asistencia estudiantil* (SAAH), vigente desde abril de 2020”. Consultado el 14 de agosto de 2020.

<https://tea.texas.gov/finance-and-grants/financial-compliance/student-attendance-accounting-handbook>

Texas Education Agency (Agencia de Educación de Texas). “Asistencia técnica: Child Find y evaluación, revisado en junio de 2020”. Consultado el 14 de agosto de 2020.

<https://tea.texas.gov/sites/default/files/Technical%20Assistance%20-%20Child%20Find%20and%20Evaluation%20-%20June%202020%20Revised%28v5%29.pdf>

Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas y Agencia de Educación de Texas. “Memorando de entendimiento de transición temprana”. 2019. Consultado el 14 de agosto de 2020.

<https://tea.texas.gov/academics/special-student-populations/special-education/programs-and-services/early-transition-memorandum-of-understanding>

## **XXVII. Siglas utilizadas en el texto del documento**

AER: Asociación para la Educación y Rehabilitación de Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales

ARD: Comité de admisión, remisión y baja

AT: tecnología asistencial

CEC: Consejo para Niños Excepcionales

COMS: especialista certificados en orientación y movilidad

DHH: personas sordas con dificultades auditivas

ECC: plan de estudios básico expandido

ECl: intervención en la primera infancia

ESC: Centro de Servicios Educativos

ESSA: Ley Cada Estudiante Triunfa

FVE: evaluación funcional de la visión

IDEA: Ley de Educación para Personas con Discapacidades

IEP: plan de educación individualizada

IFSP: plan de servicios familiares individualizados

HHSC: Comisión de Salud y Servicios Humanos

LEA: Agencia de educación local

LMA: valoración de medios de aprendizaje

MOU: memorando de entendimiento

O&M: orientación y movilidad

TEA: Agencia de Educación de Texas

TODHH: maestro de estudiantes sordos o con dificultades auditivas

TSBVI: Escuela para Personas Ciegas y con Impedimentos Visuales de Texas

TVI: maestro de estudiantes con impedimentos visuales